

UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

MATEO MURILLO RIVERA

Octubre de 2018

La presente investigación, procura analizar la como se configuran los elementos de la responsabilidad del Estado, frente a los impactos del desarrollo del proyecto de explotación petrolero Moquetá, propio de la compañía Gran Tierra Energy, ubicado en la cuenca del Putumayo Colombiano, jurisdicción del municipio de Mocoa, específicamente en la vereda las palmas, bloque Chaza, sin la realización de un proceso de consulta previa como medida preventiva.

Contenido

Título	8
Elementos de responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento del Putumayo, en el marco de la consulta previa.....	8
Resumen	9
Introducción.....	11
1. Descripción del problema	15
1.1 Planteamiento del problema	17
2. Objetivos.....	18
2.1 Objetivo general.....	18
2.2 Objetivos específicos	18
3. Justificación.....	19
4. Impacto Social.....	21
4.1 Resultados esperados.....	21
5. Marco de referencia	22
5.1 Antecedentes	22

6.	Marco Teórico	28
6.1	Referente conceptual	28
6.1.1	Responsabilidad.....	28
6.1.2	Principales elementos de la responsabilidad.....	30
6.1.3	Responsabilidad estatal.	33
6.1.4	Responsabilidad ambiental.....	35
6.1.5	Licencia Ambiental.....	36
6.1.6	Proceso de Licenciamiento Ambiental.	37
6.1.7	Consulta Previa.....	39
6.1.8	Principios rectores.....	41
6.1.9	Etapas del proceso de consulta previa.....	41
6.1.10	Jurisprudencia.....	43
7.	Referente geográfico	48
7.1	Mocoa Putumayo. Vereda las Palmas, bloque Chaza	48
8.	Diseño metodológico.....	50
8.1	Enfoque Hermeneutico	50
8.2	Tipo de Investigación	51
8.3	Técnicas de recolección de la información	51

8.3.1 Grupo Focal.	51
9. Resultados.....	52
9.1 Matrices de identificación de impactos y formulación de medidas de manejo del proyecto Moquetá.	52
9.2 Matrices de evaluación de impactos.....	109
10. Análisis de resultados	114
10.1 Daño generado a las comunidades	118
10.2 Nexo causal relación entre el daño y la imputación	119
10.3 Reparación por daños causados	120
11. Conclusiones y recomendaciones	121
12. Referencias bibliográficas.....	124

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Proyecto: Área de explotación o desarrollo campo Moquetá. Cabildo Tigre Playa **Error! Bookmark not defined.**

Tabla 2. Formulación de medidas de manejo. Cabildo Tigre Playa **Error! Bookmark not defined.**

Tabla 3. Proyecto: Área de explotación y desarrollo campo Moquetá. Consejo Comunitario Orconepiac **Error! Bookmark not defined.**

Tabla 4. Formulación de medidas de manejo, descripción y valor. Consejo Comunitario Orconepiac **Error! Bookmark not defined.**

Tabla 5. Proyecto: Área de explotación y desarrollo campo Moquetá. Consejo Comunitario Marqui Locking Pin **Error! Bookmark not defined.**

Tabla 6. Matriz de identificación de impactos y medidas de manejo. Consejo Comunitario Nelson Mandela **Error! Bookmark not defined.**

Tabla 7. Evaluación de impactos sin proyecto **Error! Bookmark not defined.**

Tabla 8. Evaluación de Impactos con Proyectos **Error! Bookmark not defined.**

LISTA DE FIGURAS

Figura 1. Polígono del campo Moquetá 48

Lista de abreviaturas

CRR: Corrección

CM: Compensación

CT: Control

MT: Mitigación

MM: Medidas de manejo

PRV: Prevención

p: página

pp: páginas

s.f: Sin fecha

s.d: Sin datos



Agradecimientos

Primeramente a Dios, por el don de la vida

A mi familia y por el apoyo incondicional, por creer en mis capacidades y haber hecho de mí la persona que soy.

A mi pareja por su comprensión, apoyo y espera, aun sabiendo que le robe parte de su tiempo en la dedicación de este proyecto.

A los señores Efrén y Mario Jamiroy por la oportunidad de trabajar de la mano de su empresa, por su colaboración y compromiso para la puesta en marcha el proyecto

A los docentes y asesores de la Universidad de Manizales, por sus enseñanzas, paciencia y dedicación durante el tiempo que fui estudiante y el tiempo que le dedique a la ejecución de la propuesta.

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



Título

Elementos de responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento del Putumayo, en el marco de la consulta previa

Resumen

La consulta previa es un mecanismo de protección para las comunidades indígenas y grupos étnicos incorporado en la legislación, como parte constitucional, contemplado en el artículo 7 del convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), confirmado en Colombia por la Ley 21 de 1991 (El Tiempo, s.d.); (Urrutia, 2018). Mediante la Sentencia de Unificación 039 del año 1997, la cual señaló los parámetros para el buen desarrollo de la misma en el territorio nacional (Corte Constitucional, 1997).

La necesidad de conservación étnica se evidenció desde el convenio de Pátzcuaro de 1940, el cual fue el primer documento en manifestar, la necesidad de procurar la conservación de las comunidades, sus costumbres, y todo lo relacionado a su existencia, frente al inevitable desarrollo humano; posteriormente en 1957, en el convenio 107 de la OIT, manifestó la necesidad de procurar los derechos indígenas reconociendo que se trataba de culturas que deberían ser respetadas y además sus iniciativas de desarrollo debían tener gran trascendencia, procurando un desarrollo social que no atentare con la debida conservación cultural, siendo este el comienzo, para lo que treinta años después en el convenio 169 se conocería como consulta previa (Rodríguez, 2008).

La consulta previa implica una serie de deberes que pretenden velar por los derechos de las comunidades indígenas, negras, Palenqueras, raizales y demás que se encuentren debidamente constituidas y protegidas por el Estado, siendo un mecanismo de participación de los mismos, en los asuntos de su interés; es expresión de sus derechos, principalmente al de mantener su identidad cultural y sobre todo su autonomía.

La presente propuesta de investigación propende por identificar la existencia y configuración de los elementos, con los cuales se pudiere llegar a decretar la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá, sin realizar consulta previa; de hecho, busca develar las



implicaciones tanto negativas como positivas a la hora de llevar el proyecto en marcha y los resultados generados. Para ello, se plantea trabajar con los directamente implicados como son las comunidades indígenas pertenecientes a la zona.

Para un mejor acercamiento a la realidad se propone como tipo de investigación el estudio de caso, con el fin de “[...] comprender en profundidad la realidad social [...]” (Barrio, et al., s.f).

En este sentido se concluyó que la responsabilidad del Estado para el caso en concreto está encaminada principalmente a determinar la presencia de elementos que concluyan la existencia de una falla en el servicio, toda vez que frente a la omisión por parte del ente administrativo que debía pretender la conservación y protección cultural, por mecanismos como la consulta previa, derecho adquirido por vía constitucional por los habitante del área perimetral del proyecto petrolero Moquetá ubicado en el Putumayo, se generan un alto índice de impactos en varias áreas de vital importancia, sumamente negativos para las comunidades afectadas por el desarrollo del proyecto.

La responsabilidad que se pretende determinar, se logra encontrando la incidencia entre el hallazgo y complemento de los elementos primordiales de la misma, para de esta manera soportar legalmente el derecho a una eventual reparación de los habitantes de la zona por los perjuicios ocasionados, estudiando los elementos a profundidad de la mano de la comunidad, para concluir la pertinencia de la acción en pro del bienestar de la comunidad.

Los impactos negativos generados a lo largo del desarrollo del proyecto se proponen como el daño ocasionado ante el desarrollo de actividades, para con ese determinar la existencia de los elementos restantes que constituyen la responsabilidad.

Palabras claves: Consulta previa, responsabilidad del Estado, proyecto petrolero Moquetá.

Introducción

El proyecto Moquetá es uno de los más importantes e imponentes proyectos petroleros del sur de Colombia, ubicado en el departamento del Putumayo y el departamento del Cauca, con una proyección de 8 pozos tipo “Clúster” dentro de una copa territorial que incluye dos municipios del departamento del Putumayo y uno del departamento del Cauca, zona altamente étnica y pluricultural con amparo estatal, donde conviven, interactúan y se desarrollan comunidades Afro, Ingas, Emberas, Yanaconas, Coreguages, Kofanes entre otros; ancestrales habitantes de la zona sur del país.

El auge del petróleo por muchos años, al departamento del putumayo, ha traído bonanza y desarrollo para sus habitantes, pero los procedimientos de extracción poco amigables con el ambiente y los bruscos cambios sociales para los habitantes del departamento han generado efectos negativos innegables y en algunos casos irreparables.

Por medio de la Resolución 800 del 10 de agosto de 2000, se estableció el Plan de Manejo Ambiental para el Área de Perforación Exploratoria Moquetá y la Perforación Exploratoria del Pozo Moquetá 1 por la Compañía ECOPETROL, este Plan de Manejo fue cedido a la Compañía GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD, quienes en el año 2009 mediante la Resolución 2602 del 23 de diciembre, lo modificaron con el fin de incluir la perforación de 4 plataformas denominadas Moquetá I, II, III, y IV, además de la construcción de la Línea de Flujo para las pruebas de producción desde cualquiera de las plataformas del campo Moquetá hasta el campo de Explotación Costayaco 7.

Mediante Resolución 0006 del 24 enero de 2011 otorga los permisos para la ocupación de cauces sobre el río Mocoa para adelantar los trabajos de la Construcción de la Línea de Flujo entre las plataformas Moquetá I – Costayaco 7.

Dicha resolución fue publicada el 21 de agosto de 2000, dichas disposiciones mediante la Resolución 1087 de 11 de junio de 2009, fueron cedidas a GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTD- GTEC donde este último solicitó Modificación del Plan de Manejo Ambiental en el sentido de incluir la construcción de cuatro plataformas para la



perforación de cuatro prospectos, dicha solicitud fue aprobada mediante la Resolución 2602 de 2009.

En el Área de Perforación Exploratoria Moquetá dentro del Bloque Chaza se han perforado once (11) pozos y se han realizado programas de exploración sísmica: Mocoa-94: Resolución 00297 del 23 de septiembre de 1994, Programa Costayaco 3D 2007, adquirido por la compañía CGL y programa Chaza 2D 2009, adquiridos por la CGL.

A partir de la Resolución 2602 de 2009, GTEC ejecutó las perforaciones de los pozos Moquetá 1, Moquetá 2, Moquetá 3, Moquetá 4, Moquetá 5, Moquetá 6, Moquetá 7, Moquetá 8, Moquetá 9, Moquetá 10 y Moquetá 11 y el trámite de los permisos de uso y aprovechamiento de recursos con CORPOAMAZONIA, contando con las Resoluciones No 513 y No. 003 de 2010.

Ahora bien, dentro del marco de la resolución 976 del 29 de agosto del 2014 se determinó mediante la Certificación No. 172 del 1 de febrero de 2012, expedida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, por la cual se informó que en el área de influencia directa para el proyecto ÁREA DE LICENCIA GLOBAL MOQUETÁ, localizado en jurisdicción de los municipios de Villagarzón y Mocoa en el departamento del Putumayo y Piamonte en el departamento del Cauca, no se identifica la presencia de comunidades indígenas; no se encuentra registro de Resguardos Indígenas legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de resguardo; no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, y Palenqueras, y no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios, para lo cual a la luz de la legalidad no generaba impedimento para la compañía desarrollar el proyecto sin el desarrollo de un proceso integral de Consulta Previa, lo cual desató una serie de problemáticas en campos neurálgicos del desarrollo, como en el campo Social, Económico, Ambiental, Cultural, entre otros efectos adversos que han perjudicado de manera notoria a los habitantes de la región.

Mediante Certificación No. 980 del 30 de mayo de 2012, expedida por la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, por la cual se informó que en el área de influencia directa para el proyecto MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL PARA

EL ÁREA DE PERFORACIÓN EXPLORATORIA MOQUETÁ, localizado en jurisdicción del municipio de Mocoa, en el departamento del Putumayo, no se identifica la presencia de comunidades indígenas; no se encuentra registro de Resguardos Indígenas legalmente constituidos, ni Comunidades o parcialidades indígenas por fuera de resguardo; no se identifica la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, raizales y Palenqueras, y no se encuentra registro de Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, adjudicación de títulos colectivos ni inscripción en el registro único de Consejos Comunitarios, como también mediante Copia del oficio número 20112134009, con radicado INCODER del 13/12/2011, expedido por el Subgerente de Promoción, Seguimiento y Asuntos Étnicos del INCODER, donde se certifica que las coordenadas del área de influencia de la Licencia Global Moquetá, localizada en los Municipios de Piamonte, Villagarzón y Mocoa en los departamentos del Cauca y Putumayo, no se cruza con territorio legalmente titulado, (o en trámite) de resguardo Indígena y/o títulos colectivos (o en trámite) pertenecientes a las comunidades negras.

Igualmente, como parte del considerando de la certificación, se indica que el 28 de marzo de 2012, el antropólogo Gustavo Martínez Escobar, presentó el informe de verificación etnográfico, acompañado del respectivo concepto geográfico, en el cual se conceptuó que Existe PRESENCIA de doce familias indígenas que si bien pertenecen al resguardo PUERTO LIMÓN LA CRISTALINA, residen regular y permanentemente en la vereda Palmeras (por fuera del resguardo) en plena zona directa de influencia. De la visita, de verificación y el material etnográfico recopilado en campo, se puede afirmar que la zona (Vereda Palmeras) no representa ser un territorio ancestral de pago o peregrinaje para la comunidad del Resguardo Puerto Limón La Cristalina y los predios en que habitan las familias indígenas que figuran en el censo, no son colectivos o comunitarios, son de propiedad privada de cada una de las familias a las cuales, la empresa ha venido pagando servidumbres y negociaciones directas con los propietarios. En razón de lo anterior dentro de los antecedentes al proceso de desarrollo del proyecto, fue solicitado ante Ministerio del Interior, específicamente a la Dirección de Consulta previa y la compañía adjudicada a la licencia, por parte de comunidades indígenas y consejos comunitarios, fuesen tenidos en cuenta para la ejecución del proyecto,



obteniendo negativas ante la misma con fundamento a lo mencionado, alterno a la ejecución de la explotación petrolera.

Después de años de ejecución del proyecto, frente a la necesidad de la compañía respecto de la perforación de nuevos pozos ya adjudicados dentro de la licencia ambiental, se ve obligada a la realización de un proceso de Consulta posterior al inicio y desarrollo del proyecto (POST-CONSULTA), en vista de la masiva generación de perjuicios generados por el desarrollo del proyecto, además de un Proceso de Consulta Previa frente la perforación del subsuelo para instalar nuevos pozos de extracción, con ocasión de la innegable presencia de diversificación étnica presente y la equivocación del Estado frente al hecho de en su momento oportuno no haber demandado la realización de un proceso de Consulta Previa al desarrollo del proyecto petrolero Moquetá.

Esta investigación procura identificar las causales de configuración de los elementos de responsabilidad estatal; (i) Un daño o lesión patrimonial o extrapatrimonial, cierto, determinable o determinado, (ii) Una conducta, activa u omisiva, jurídicamente imputable a una autoridad pública y (iii) nexo de causalidad para concluir a la posibilidad de una (iv) reparación, entre las anteriores, considerados los elementos esenciales de la responsabilidad estatal, ante la postura en su momento adoptada por la entidad estatal competente de decretar la necesidad de la realización de un proceso de Consulta Previa al desarrollo del proyecto de explotación – Moquetá, evidentemente necesario frente a las afectaciones sufridas por el sistema social, económico y ambiental, perimetral al bloque chaza, con ocasión de desarrollo del proyecto petrolero Moquetá.

La problemática permite trazar como objetivo general, Identificar los elementos de responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento del Putumayo, al no realizar un proceso consulta previa. La investigación se inscribe en enfoque hermenéutico, puesto que trata de identificar las percepciones, análisis y conclusiones de los participantes, buscando la comprensión e interpretación de la realidad, se inscribe bajo el tipo de investigación Estudio de casos, con el fin de triangular la información, documentar la experiencia y comprender el fenómeno estudiado.

1. Descripción del problema

Según estudios, la explotación petrolífera, es uno de los más imponentes sectores de desarrollo económico del departamento del Putumayo, actividad que representa el 54% del producto interno bruto (PIB) departamental, sus tierras poseen bastos bloques de almacenamiento del preciado mineral, lo que pone la misma como punto de referencia de grandes empresas nacionales e internacionales que procuran la explotación de este hidrocarburo; y si bien la riqueza de sus tierras es basta e imponente, esta misma es comparable con su riqueza cultural, fomentada y enriquecida milenariamente por 14 de los casi 36 pueblos indígenas más importantes que pueblan el sur de Colombia, para los cuales la importancia de la riqueza y conservación de su tierra prevalece por encima de cualquier actividad.

En la vereda las Palmas, jurisdicción del municipio de Mocoa departamento del Putumayo, se encuentra uno de los bloques petroleros que hacen grande la explotación de dicho mineral en la región, el bloque Chaza, donde tiene ejecución el proyecto de explotación petrolera Moquetá, adjudicado a la compañía canadiense Gran Tierra Energy, con el cual conviven las culturas Afro e Inga, las cuales agotan incansablemente sus esfuerzos para prevalecer en su existencia sobre todo y conservar su identidad cultural.

Si bien estas importantes culturas, tenían incidencia dentro del terreno que posteriormente se convertiría en este importante proyecto de explotación, fue en su momento el Estado colombiano, quien por medio del Ministerio del Interior, determinó que no era necesario agotar un mecanismo de carácter preventivo ante los inminentes impactos negativos o positivos que éste generaría, como lo es la *consulta previa*, haciendo caso omiso a ese importante principio de precaución, donde posteriormente se generarían trascendentales impactos en el ámbito ambiental, social, cultural, entre otros, de los cuales serían principales protagonista estos importantes pueblos.



El proceso de consulta, es el mecanismo de participación a través del cual las autoridades pueden y deben exigir todas las medidas de mitigación además de todas las garantías para evitar o minimizar afectaciones a las comunidades y sus territorios (Corte Constitucional, 1997). Ratificando la importancia del mismo cuando se pretende fomentar la conservación étnica, decidir sobre el futuro de esta y sobre todo no desconocer la protección otorgada por el Estado, convirtiendo la figura de la consulta, no solo en un mecanismo de participación democrática, sino, como una herramienta de protección a derechos especiales.

La industria de la explotación mineral se convierte para un país rico en los mismos como Colombia, en un fuerte foco de desarrollo económico, además de un determinante elemento en el PIB nacional, lo cual se ha convertido en un reto estatal menguar con una nación rica culturalmente, la cual goza de una marcada presencia étnica cultural tradicional y que procura su perduración en el trascender de los tiempos buscando siempre ese punto medio entre conservación y desarrollo, siendo deber estatal según la constitución de 1991, veedora de una protección especial para culturas indígenas y de un ambiente sano, además de la protección a los recursos, determinante en la presente investigación.

Es pues el departamento del Putumayo un vivo ejemplo de lo anterior, siendo una tierra basta culturalmente hablando, rica en recursos y ávida de desarrollo, razones suficientes para ser foco de progreso de grandes empresas nacionales e internacionales; sus pozos petroleros son un factor determinante en el PIB departamental, pero algunos ubicados en los territorios propios de los más importantes pueblos indígenas asentados en el sur del país; es por esto, que mecanismos como la consulta previa, son determinantes en materia de preservación y desarrollo dentro de un mismo concepto, además siempre será necesario para prever y mitigar impactos negativos que puedan afectar el buen desarrollo de cada cultura y sus actividades, procurando la convivencia de las culturas con el desarrollo sin atentar contra alguno de los dos.

Es para el caso de la presente investigación, la convivencia de las culturas Inga y Afro, ubicadas en la cuenca del Putumayo Colombiano, jurisdicción del municipio de Mocoa, específicamente en la vereda las palmas, con el proyecto petrolero Moquetá del



bloque Chaza, para con el cual según el Estado Colombiano, por medio del Ministerio del Interior, no era necesaria la realización de un proceso de consulta previa que pudiese mitigar o prever impactos de carácter social, cultural, ambiental, económico, entre otros, dejando desprotegidos estos importantes pueblos indígenas.

Ahora bien, en materia de impactos es necesario recalcar que la protección ambiental, social y económica, es deber del Estado, y proyectos de esta magnitud, cuando no tiene como prioridad ese importante principio de precaución, generan impactos irreversibles e irrisarcibles en muchos casos deteriorando la vida, no solo de comunidades cercanas a estos proyectos, si no de la sociedad en general.

1.1 Planteamiento del problema

Para comprender y analizar esta realidad, que afecta no solo a una zona en particular sino a los habitantes y el medio ambiente, se esboza el siguiente interrogante:

¿Cómo se configuran los Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Identificar los elementos de responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento del Putumayo, al no realizar un proceso consulta previa.

2.2 Objetivos específicos

- Describir las etapas del proceso de consulta previa desde el marco teórico legal y jurisprudencial.
- Analizar los impactos generados por el desarrollo sin consulta previa del proyecto petrolero Moquetá.
- Describir como se configuran los elementos de la responsabilidad del Estado, frente al otorgamiento de la resolución 976 del 29 de agosto de 2014, sin la realización de la consulta previa.

3. Justificación

Para las comunidades indígenas y los Palenqueras el territorio es un espacio de cuidado permanente, el medio ambiente hace parte importante en la conservación de su hábitat, por tanto, cualquier actividad que atente contra la conservación de la naturaleza es atentar contra la madre tierra. Las culturas ancestrales ubicadas en la zona donde se adelantan proyectos petroleros afectan su integralidad cosmogónica.

Para la compañía canadiense Gran Tierra Energy, en su proyecto de explotación petrolera Moquetá, desarrollado en Mocoa Putumayo, vereda las Palmas del bloque Chaza, esta tradición ambiental no se tuvo en cuenta a la hora de llevar a cabo dicha actividad, lo cual ha afectado no solo el estado de la zona sino la integridad de los habitantes, puesto que en el bloque petrolero la entidad de control ambiental no realizó la consulta previa justificando que no se encontraban asentamientos de parte de los indígenas, porque no se evidenciaban ceremonias tradicionales. No obstante, si estaba la presencia de las comunidades y los palenques negros, sin embargo, se hace la licencia para la explotación sin realización de consulta previa, generando impactos negativos desde lo económico hasta lo ambiental; disminuyen los cultivos, generación de sequía de la cuenca hídrica, zona con poca seguridad -zona roja-, atentado a los oleoductos, situaciones complejas que han causado daños ambientales y socioeconómicos.

Atendiendo a la necesidad de generar conciencia al conocer de fondo las afectaciones que se generaron con el proyecto y determinar la responsabilidad del Estado, la propuesta de investigación presentada propende por resaltar la necesidad de identificar la existencia de los elementos jurídicos que determinan la responsabilidad del Estado frente a una falla en el servicio en beneficio de las personas afectadas y de generar conciencia sobre los hechos causados desde las condiciones ambientales.

Frente a la existencia de los elementos propios de la responsabilidad estatal, podría determinarse la calidad judicial que facultase a los directos afectados por la omisión

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



estatal para una posible reparación a las evidentes afectaciones, más cuando frente a la viabilidad de esta investigación se debe referir de manera afirmativa, en razón a los drásticos cambios sociales, culturales, económicos, ambientales y demás tangibles para quien conoce del caso concreto.

4. Impacto Social

Veremos entonces como la pregunta por la responsabilidad del Estado con el tema ambiental exige volver sobre las condiciones de vida de las comunidades indígenas y palenques al considerársele como agentes vivos de un proceso que afecto sus vivencias, su cultura y su hábitat.

Al identificar la configuración de los elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá, en el marco de la consulta previa, se crea un escenario propicio que permite el reconocimiento de sus culturas y seguidamente el diálogo entre lo que es y lo que puede llegar a ser un ejercicio que se debe llevar con responsabilidad como es la Consulta Previa, para prever las consecuencias de actos como los presentados al desarrollo de dicho proyecto.

El impacto social que se espera con el desarrollo del presente proyecto, va más allá de generar expectativas por los hechos ocasionados, sino en crear conciencia ambiental y el reconocimiento tanto económico como social a las personas que han sido directamente afectadas.

El presente proyecto de investigación, que al ir tras la huella de aquellos elementos arriba mencionados, busca además, servir en las lógicas del cuidado ambiental con el fin de favorecer su mejoramiento y en su defecto, que respondan pertinentemente a las necesidades y oportunidades de la comunidad.

4.1 Resultados esperados

Se espera fortalecer los procesos en el desarrollo de nuevos proyectos en el cuidado ambiental, el reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y los palenques negros. Del mismo modo, decretar la existencia de los elementos que constituyen la responsabilidad del Estado por no conceder la consulta previa dentro del marco necesario, propendiendo por una indemnización económica, por las afectaciones causadas.



5. Marco de referencia

5.1 Antecedentes

Para tener una mejor comprensión del problema detectado, se realiza un rastreo bibliográfico de investigaciones similares o afines, con el fin de fundamentar la propuesta, entre ellas se resaltan:

Título: Responsabilidad extracontractual del Estado Colombiano por daños causados al medio ambiente.

Autor: Dairo Alirio Giraldo Castaño

Tipo de documento: Trabajo de grado de maestría en Derecho Administrativo.

Institución: Universidad Libre de Colombia.

Fecha: febrero de 2015

El autor propone, “Analizar la responsabilidad extracontractual del Estado colombiano por su acción u omisión en el cumplimiento de sus funciones constitucionales frente a los daños ambientales causados y sufridos por sus ciudadanos” (Giraldo, 2015). Resaltando, la protección ambiental como deber del Estado colombiano, propendiendo no solo por el cumplimiento del mismo, sino por el consecuente riesgo de pérdida ambiental a nivel nacional (Giraldo, 2015). Pérdida progresiva que se ve reflejada en la calidad de vida, volumen de recursos naturales y detrimento de ecosistemas.

El punto medio entre el desarrollo y conservación, se convierte en el principal reto de cada proyecto y es ahí donde las conveniencias pertinentes llevan a cada parte a priorizar sus ideales, por esto es indispensable la presencia estatal. “El Estado colombiano es el encargado de mediar el crecimiento económico con la contaminación ambiental disminuyendo el riesgo respecto de la carencia de recursos naturales.” (Giraldo, 2015)

El ambiente es objeto de protección estatal, desde una perspectiva legislativa prioritaria evocada desde la constitución política de 1991, “El medio ambiente es objeto

de especial protección jurídica, ya que tiene relación directa con la salud y vida de las personas, siendo objeto de reparación.” (Giraldo, 2015).

La indemnización a los perjuicios causados al ambiente, no solo debe tener un carácter resarcivo, también preventivo, su implicación debe ser ejemplarizante, con el único fin que puede evitarse una repetición del mismo. “Los daños ambientales se producen por contravenir las normas legalmente establecidas, a través del despliegue de actividades totalmente contrarias a derecho” (Giraldo, 2015). Se llega a las siguientes conclusiones:

El concepto de daño ambiental obedece más a los parámetros socialmente establecidos, de los ecosistemas y la forma como estos se alteran o se violentan. Es importante hacer claridad en que cuando se habla de contaminación ambiental, no se está hablando automáticamente de daño ambiental, por lo menos desde el punto de vista jurídico... (...) ... todo acto humano genera contaminación, pero no todo acto humano genera daño ambiental, Se genera contaminación cuando se alteran los ecosistemas de tal forma que tales ecosistemas tienen la posibilidad de recuperarse de manera natural a partir de su capacidad de resiliencia.

El daño ambiental puro ocurre cuando se presenta la vulneración al derecho colectivo al medio ambiente sano, es de vital importancia que a la hora de estudiarse la responsabilidad ambiental se tenga en cuenta la indemnización del daño ambiental puro y el daño ambiental consecutivo y el mecanismo idóneo de protección, se encuentra en las acciones populares.

El daño ambiental consecutivo tiene que ver con la afectación al patrimonio o a la salud de una persona determinada para cuya defensa se encuentran acciones indemnizatorias. (Giraldo, 2015)

La investigación propuesta se enfoca en la responsabilidad del Estado frente a los impactos negativos generados al desarrollar un proyecto petrolero en una zona de alto impacto cultural, económico, social y ambiental sin la precaución de un mecanismo como la consulta previa, que ejecutada de mejor manera pudiese haber mitigado y prevenido muchos de estos impactos, además de la falta de veeduría estatal que no procuro de carácter posterior el control y mitigación de estos impactos.



La investigación consultada, pretende adjudicar la responsabilidad, desde el hecho que para el Estado la sola presencia de culturas étnicas tradicionales no es suficiente motivación para solicitar la realización de un proceso de consulta previa, con carácter preventivo ante los efectos negativos de cualquier proyecto de desarrollo, caso concreto, proyecto petrolero Moquetá.

Título: Responsabilidad extracontractual del Estado por daños ambientales

Autor: Bernardo Jácome Lleras

Tipo de documento: Trabajo de grado para título de abogado

Institución: Pontificia Universidad Javeriana

Fecha: 2003

La investigación consultada tiene su principal enfoque en la problemática ambiental y las que se desprenden de la misma, además de la necesidad del Estado de resarcir los mismos para con los directos afectados, desde una perspectiva jurídica del daño y la responsabilidad. EL Estado y el uso de mecanismos para la protección de los recursos naturales.

El ambiente sano es un derecho adquirido de la sociedad colombiana, protegido constitucionalmente, razón por la cual es responsable el Estado colombiano. La investigación arrojó las siguientes conclusiones:

La naturaleza jurídica del ambiente debe ser entendida como un derecho colectivo cuya titularidad pertenece a todos los seres humanos pero que cuando este es deteriorado los efectos los sufre el mismo hombre.

El tema que genera mayor expectativa en Colombia es el del derecho al ambiente sano, relativo a la responsabilidad no solo del Estado, sino también de otros factores, particularmente de grupos violentos al margen de la ley a quienes se les puede predicar plenamente la responsabilidad en el daño ambiental, tratándose de las infracciones al derecho internacional humanitario. (Jácome, 2003, p.p. 120-121)

La reparación de los daños causados al ambiente procura en mayor medida el restablecimiento del equilibrio del ecosistema, pero lamentablemente en la mayoría de



los casos la compensación económica no logra devolver las cosas a su estado habitual, generando un sistema donde sistema donde es más fácil indemnizar que prevenir y conservar.

“La teoría del daño ambiental antijurídico debe contener características que permitan su definición y aplicación para los casos concretos, para ello el derecho tiene que recurrir a otras áreas de conocimiento que le permitan crear una estructura jurídica sólida [...]” (Jácome, 2003, p.37). Este campo es vasto y el daño ambiental debe estar amparado por conceptos de profesionales distintos a los jurídicos, hablando del campo social, forestal, ambiental y demás para afinar conceptos y determinar exactamente estos impactos.

El concepto de indemnización va directamente ligado al concepto de daño y al nexo de causalidad, en la investigación de referencia se toman los conceptos necesarios en calidad de requisitos para la misma, la investigación propuesta, reúne los mismos y los direcciona hacia el proyecto petrolero Moquetá, los impactos negativos generados y ese nexo de causalidad que adjudica la responsabilidad, con la diferencia que esta no pretende recaer sobre el pozo sino sobre el Estado colombiano, quien fue quien en su momento decidió la no necesidad de la realización del mecanismo preventivo como lo es la consulta previa.

Título: Efectos sociales y ambientales, generados por los recursos de regalías petrolíferas, en dos resguardos indígenas del departamento del Putumayo

Autor: Gabriela Moreno Massey

Tipo de documento: Tesis de maestría

Institución: Universidad de Manizales

Fecha: 2015

La investigación consultada plantea como objetivo determinar los impactos socioeconómicos y ambientales generados a partir de la explotación de recursos naturales y regalías en las comunidades inga y Wsipungo de puerto Limón departamento del Putumayo. Aporte realizado a la investigación:



El departamento del putumayo es rico en materia de recursos, en especial de hidrocarburos, además de su riqueza étnica la cual durante años ha convivido con las grandes empresas encargadas de la explotación del mineral, y los impactos positivos y negativos que esto implica, adentrándose cada vez más en las comunidades, pero sin preocuparse sobre manera por su conservación, pero siendo grandes generadores de regalías para las comunidades.

Las regalías aportadas al municipio por la explotación petrolera son foco de desarrollo, en materia de acueductos, escuelas, bocatomas, actividades culturales, restaurantes escolares, proyectos de vivienda, y otros proyectos de inversión social, siendo lo anterior un impacto positivo a raíz de la explotación, los cuales, a su vez pueden condonar otros impactos negativos, generando un equilibrio que procura la supervivencia cultural.

La identidad cultural de las comunidades, sufre gran afectación con la incursión de foráneos a las áreas meridionales de los resguardos, y de los raizales a la operatividad de los proyectos, generando un mestizaje cultural, debilitando sus estructuras y llevando a los propios a una vida con un contexto orientado a la metrópoli, identificados con personas ajenas a su cultura, de las cuales adoptan ciertas costumbres, dialecto y rasgos propios de su comunidad.

Los impactos ambientales, se desencadenan por la no ejecución de proyectos de protección del natural, tanto por parte del Estado como por parte de las compañías de explotación, como por los mismos resguardos, siendo estos últimos los principales veedores y organismos de control, y los principales ejecutores de las regalías obtenidas para la reconstrucción ecosistémica. La autora resalta:

El Estado Colombiano debería realizar el acompañamiento a las comunidades de los cabildos y resguardos, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, para orientar las inversiones, de tal manera que estas sean viables, convenientes y oportunas; y garantizar que en ningún momento vayan en contra de su cultura, estructura social y entorno ambiental. (Moreno, 2015)



Las comunidades, desde su interior están en el deber de implementar programas de arraigo cultural, con la pretensión de afianzar el deber de conservación de su etnia postergando su duración y conservación.

La investigación relacionada, si bien tiene un foco principal sobre el direccionamiento de regalías, provenientes de explotación de hidrocarburos y su destinación, también abarca y enfoca una zona cercana a la presente investigación, resaltando los derechos de los que gozan estas comunidades frente a las compañías y el Estado.

Relaciona también los deberes del Estado para con la prosperidad y conservación cultural, manifestando la necesidad de la buena destinación de dichas regalías prioritariamente para la conservación cultural y reconstrucción ecosistémica.

En el caso materia de nuestra investigación, el hecho de no percibir una responsabilidad estatal frente a los impactos negativos ocasionados por la explotación del mineral, implica la no percepción de regalías con un carácter resarcivo, además la no vinculación por medios participación de las comunidades Inga y Afro, previo al desarrollo del proyecto, implica la no integración económica, privándolos de los impactos positivos que pueden desprenderse y evitando enmendar los negativos.

6. Marco Teórico

6.1 Referente conceptual

Con el fin de obtener claridad conceptual dentro de la investigación, se realiza el siguiente acotamiento conceptual.

6.1.1 Responsabilidad.

El concepto de responsabilidad se desprende de la existencia de conceptos determinantes para la constitución de la misma, tales como un hecho determinado, la existencia de un daño, una culpa, nexo causal y perjuicios probables, En este sentido, Burbano (2016) resalta

La responsabilidad encuentra su sustento en el principio de no causar daño a otro como uno de los parámetros básicos de conducta que se deben observar para efectos de vivir en sociedad y a cuyo amparo deben concurrir, por un lado, la proscripción de causar daño y, por otro, su consecuencial obligación de responder, bajo determinadas condiciones, en caso de que este deber no sea acatado. (p.12)

Este concepto de responsabilidad, se desprende la generación de un daño que devenga la necesidad de una reparación que debe procurar regresar las cosas a su estado inicial, en calidad de obligación, atribuible a cualquier sujeto de derecho, siendo así la responsabilidad un derecho adquirido sobre quien sufre un perjuicio y un deber sobre quien lo genera. En palabras de Saavedra

La consecuencia es que el concepto de responsabilidad implica siempre culpa, o mal funcionamiento (lo ilícito, si se trata de actividad jurídica de la administración) o bien riesgo, en el supuesto de que se trate de responsabilidad objetiva derivada de daños atribuibles al funcionamiento normal de los servidores públicos [...]. (Saavedra, 2003, p.175)

Siendo este concepto primordial para concluir el origen de la problemática objeto de estudio de la presente investigación.

Con fundamento en el artículo 90 de la constitución política del año 1991, el desarrollo de toda acción o función a desarrollar por el Estado en materia administrativa, puede generar cualquier tipo de responsabilidad a su cargo, pues las actividades realizadas pueden causar perjuicios a los administrados (González, 2009), los cuales deben ser subsanados en los eventos en que el daño causado sea atribuible a la acción u omisión del ente encargado, a través del hallazgo de elementos constitutivos de la misma, comenzando por (i) Falta o falla del servicio:

Es el hecho dañoso causado por la violación del contenido obligacional a cargo del Estado, contenido obligacional que se puede derivar de textos específicos como los son las leyes, reglamentos o estatutos que establecen las obligaciones y deberes del Estado y sus servidores, también de deberes específicos impuestos a los funcionarios y el Estado, o de la función genérica que tiene el Estado [...]. (Irisarri, 2000, p.32)

También referido como ACCION u OMISION, este punto es pieza clave dentro del concepto responsabilidad, toda vez que este ampara los efectos adversos generados a raíz de la funcionalidad del Estado, resultando en impactos negativos que son los que victimizan al administrado y hacen al Estado susceptible de reparación, pues el actuar desmedido o la omisión del ente estatal no prevé en muchas ocasiones la protección del ciudadano, donde una omisión o determinación errónea conlleva a la vulneración inmediata de un derecho fundamental como es el derecho a la consulta previa dejando así expuesta la necesidad de conservación cultural, seguidamente encontramos el (ii) Perjuicio:

Consistente en el menoscabo que sufre el patrimonio de la víctima (perjuicio patrimonial) y/o en las lesiones que afectan sus bienes extramatrimoniales y que pueden consistir bien en el daño moral, ora en los daños fisiológicos o en las alteraciones en las condiciones de existencia [...]. (Irisarri, 2000, p.33)

Referido también como el DAÑO o afectaciones generados como consecuencia del actuar indebido de la administración estatal, siendo el daño la razón de ser de la

responsabilidad estatal, donde éste es comparable a lo descrito gracias a la recopilación de impactos negativos ocasionados a consecuencia del desarrollo del proyecto petrolero Moquetá. Ubicado en el departamento del Putumayo, por último, referimos (iii) Nexo causal entre la falla y el perjuicio: “[...]es decir, que entre la falla alegada y demostrada y los perjuicios experimentados y probados, debe existir un vínculo de tal naturaleza directo, que no sea lógicamente posible suponer la existencia del daño sin la de la falla [...]” (Irisarri, 2000, p.34). El nexo de causalidad es el vínculo establecido entre los dos elementos anteriormente mencionados, es mediante el cual se establece una relación realmente vinculante entre el órgano administrativo y los perjuicios ocasionados, convirtiéndolo en un punto determinante para el concepto de responsabilidad, al caso en concreto, la relación generada entre la omisión y los perjuicios ocasionados.

En palabras de, Henao y Ospina (2015) la responsabilidad del Estado encuentra una teoría en la organización, para atribuir correctamente los daños; la administración es un sujeto, lo que permite que este entable relaciones jurídicas con los ciudadanos para así otorgar y reconocer derechos, además de adquirir obligaciones y responda cuando su acción u omisión genere daños antijurídicos.

6.1.2 Principales elementos de la responsabilidad.

6.1.2.1 Conducta, o hecho determinado. Se describe como una acción o comportamiento que se configura en el hecho causal de obligaciones para con quien sufre los efectos de dicha acción.

Esta conducta, se define como la acción u omisión en el actuar de la administración, siendo una consecuencia jurídica a una serie de hechos activos o pasivos en dicho actuar.

Del hecho determinado o imputación, el tratadista Patiño (2015) habla de dos niveles, un nivel *factico* con el que se pretende identificar quien es el reputado como autor del daño en gracia de su acción u omisión y un nivel *jurídico* con la que se establece el deber normativo de resarcir la lesión generada, donde sólo con estos se podría cumplir con la

finalidad de la imputación, la cual es establecer un fundamento normativo para endilgarle a una persona la obligación de reparar un daño.

En concordancia con el artículo 90 de la carta política colombiana, la imputación es un proceso mediante el cual se pretende atribuir la existencia de un daño de carácter antijurídico a quien representa las funciones estatales.

Profundizando en la teoría expuesta por Patiño (2015) al hablar de la omisión dentro de un nivel fáctico se debe acudir a criterios diferentes y esta imputación fáctica solo se configuraría si se comprueba que hubo abstinencia por la entidad demandada, de ejercer sus competencias frente a un deber funcional de evitar o prevenir el resultado dañoso Patiño (2015), siendo evidente la necesidad de demostrar el actuar pasivo de la administración frente a su deber de obrar por mandato estatal; por lo cual no se realizan juicios de causalidad si no realizando valoraciones estrictamente jurídico normativas, de otro lado para con el nivel jurídico el fundamento del estudio se considera el deber reparar, analizar el caso en concreto para encontrar el órgano administrativo responsable.

6.1.2.2 Daño. La afectación total o parcial que sufre el bien o ser, por la ocurrencia de un hecho determinado que genera un notable detrimento en la calidad de quien goza de sus beneficios. En este sentido, Henao y Ospina, lo definen como

[...] toda afrenta a los intereses lícitos de una persona, trátase de derechos individuales o de colectivos, que se presenta como lesión definitiva y un derecho o como alteración de su goce pacífico y que gracias a la posibilidad de accionar judicialmente, es objeto de reparación. [...]. (Henao y Ospina, 2015, p.35)

El daño es una lesión a un interés lícito presente, sobre intereses pecuniarios y no pecuniarios, o sobre interés colectivo o individual, siendo entonces en detrimento o menoscabo de derechos la esencia del concepto daño, siendo el elemento esencial a estudiar dentro un proceso de responsabilidad.

(...) el daño es la razón de ser de la responsabilidad, y por ello, es básica la reflexión de que su determinación en sí, precisando sus distintos aspectos y su

cuantía, ha de ocupar el primer lugar en términos lógicos y cronológicos... (...), si no hubo daño o no se le pudo evaluar hasta allí habrá de llegarse, todo esfuerzo adicional, relativo a la autoría y a la calificación moral de la conducta del autor resultará necio e inútil (...). (Henao, 2007, p.36)

Refiriendo lo anterior al daño como elemento primordial en la existencia o no de responsabilidad, aclarando así que el daño es un requisito, pero no es elemento autosuficiente para que se determine la existencia de responsabilidad.

Con lo anterior, el concepto de daño para nuestro caso en concreto, se resume al elemento determinante para el inicio de cualquier actividad que endilgue responsabilidad, siendo este un detrimento o perjuicio a uno o más administrados en consecuencia del actuar u omitir por parte de cualquier órgano constitutivo de la administración y que debe ser resarcido ante su eventual atribución.

6.1.2.3 Nexo causal. Es la relación establecida entre el daño y la conducta, que acredita sobre las consecuencias de actuaciones para con sus actores.

El nexo de causalidad es la relación vinculante que existe entre dos fenómenos, siendo la cadena que una determinada acción con determinada reacción, el tratadista Goldenberg (1984), lo describe como.

(...) el enlace material entre un hecho antecedente y un resultado “imputatio faci” o vínculo material; en tanto que la reelaboración a nivel jurídico de dicha conexión, con las particularidades que le atribuyen las teorías tradicionales de la relación de causalidad, conducen al concepto de relación causal ... (...), nada puede existir o dejar de existir sin alguna causa, todo efecto es generado por una acción. (p.1)

La causalidad, tiene estrecha vinculación con la continuidad, pues una relación o nexo causal pretende establecer una relación estrecha e ineludible entre un acto y una consecuencia. De hecho,

Es entendida en un caso en el que determinadas personas realizaron una actividad distinta de aquella que jurídicamente les era exigible, de manera que

desde el punto de vista no se reprocha la realización de la acción, si no la no realización de la actividad que la ley les imponía. (Saavedra, 2002, p.546)

La evaluación de la conducta de un órgano administrativo tiene obligaciones descritas y taxativas, se habla de omisión de las obligaciones que la ley determina para ellas, pero lo que realmente existe es una acción o decisión distinta de la que se espera, se debe realizar para el debido funcionamiento del órgano administrativo y el bienestar del administrado.

Manifiesta también Saavedra (2002) que cuando un perjuicio es generado o resulta de la pasividad en el actuar del órgano de administración, la no obligación del daño y su soporte, se basa en el deber de evitarlo por el mismo ente, concluyendo así que realizar una acción distinta de la esperada con una actitud pasiva por parte de un órgano administrativo, que genere un menoscabo patrimonial o un perjuicio para el administrado es susceptible de reparación, pues esa delgada línea que une el actuar con el daño, el hecho generador y eficiente, se resume en la hipótesis del supuesto al desenlace que debía generarse por el debido actuar del órgano administrativo, es decir, si se hubiese actuado de la manera esperada las consecuencias negativas obtenidas se esperan no se generasen.

6.1.3 Responsabilidad estatal.

En los casos de omisión de la administración, lo que se revela es una absoluta ausencia de acción o de funcionamiento de las agencias o entidades del Estado en el cumplimiento de sus funciones legalmente encomendadas y en detrimento de los asociados, y de esa omisión en la prestación de un servicio o el cumplimiento de una obligación contenida en la ley o en los reglamentos, resulta el daño producto de la negligencia injustificada. (Ruiz, s.f, p.5)

No obstante, el Estado es el principal veedor del cumplimiento del concepto responsabilidad y todo lo que implica, mediante su legislativo, por lo cual, siendo consecuentes en esta lógica jurídica, este debe ser bastante minucioso en su proceder

y en el control de todos los sujetos de derecho que en su actuar generen un daño. En este sentido Molina (s.f) considera que

El Estado está al servicio de la persona humana, es decir, tiene un fin y ese fin es el respeto del hombre en toda su amplitud y para alcanzar dicho objetivo algunas veces puede dañar a los propios administrados en la consecución del mismo... (..) ... el Estado debe responder porque es un sujeto con una personalidad jurídica y política, por lo que debe someterse y responder como cualquier otro sujeto jurídico ante el imperio del derecho, los administrados tienen derechos subjetivos reconocidos por el Estado, lo que da nacimiento a una relación jurídico administrativa entre el Estado y los particulares , en la que cada uno tendrá derechos y deberes, y en el caso de incumplimiento de los mismos, serán castigados con una sanción y deberán reparar el daño cometido. (p.4)

El concepto responsabilidad del Estado se deriva del artículo 90 de la constitución política, condicionando al Estado en su calidad de actor, a responder debidamente ante la presencia de daños a bienes jurídicos, en ocasión de su proceder.

La responsabilidad patrimonial del Estado, tiene un principio de garantía integral del patrimonio de los ciudadanos, consagrado en nuestro ordenamiento constitucional en los artículos 2, que señala la obligación del Estado de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida honra y bienes; en el artículo 58 que garantiza la propiedad 80 RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN COLOMBIA: RESPONSABILIDAD POR EL HECHO DE LAS LEYES privada y demás derechos adquiridos con arreglo a la ley, y en el artículo 90 que es el fundamento de la responsabilidad extracontractual del Estado y que consagra además, la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado. (González, 2009)

La responsabilidad estatal versa sobre un daño de carácter antijurídico, no sólo porque la conducta sea contraria a derecho de ser el caso, su motivación también radica en el hecho de que el administrado, quien sufre dicho daño no tiene el deber jurídico de soportar ese perjuicio, la responsabilidad de la administración se cuantifica primordialmente en la magnitud del daño, no en la calificación de la acción.



La responsabilidad patrimonial del Estado, está vinculada directamente sobre el actuar defectuoso de la administración, que se encargue de general un perjuicio al administrado, siendo este vinculante para con la administración en materia de reparación.

Basados en lo manifestado Saavedra (2002) es concluible, que la consecuencia para el concepto de responsabilidad del Estado, es que siempre significa culpa, mal funcionamiento, ilicitud o bien riesgo, con daños adjudicables al normal desarrollo de funciones, deberes o mandatos de los servicios públicos, es la consecuencia del hacer o del no hacer administrativo que pudiese generar perjuicios.

6.1.4 Responsabilidad ambiental.

La responsabilidad ambiental se centra en fijar los presupuestos, condiciones y circunstancias por las que una persona tiene derecho a reclamar por el daño como consecuencia de la conducta de un tercero, exigiendo su reparación (Rojas, 2012). Más concretamente, la responsabilidad ambiental, a semejanza de la responsabilidad civil general, busca determinar las circunstancias bajo las cuales se impone la obligación de indemnizar un daño relacionado con el ambiente o derivado de una afectación ambiental, reiterando los postulados previamente mencionados que constituyen la responsabilidad, constituyendo la sanidad del ambiente como un derecho propio de la ciudadanía. (Burbano, 2016, p.23)

Los elementos deben ser netamente conducentes y probables, en especial la figura Del Nexo Causal, el cual para algunos casos es el factor difícil de probar, siendo en múltiples ocasiones el pretexto ideal para evadir la responsabilidad de algunos sujetos de derecho en materia ambiental. De hecho,

la responsabilidad ambiental en el ordenamiento colombiano, por regla general, es una responsabilidad de estirpe objetiva, ya que las consideraciones de orden

subjetivo, en relación con la culpa o el dolo, no están llamadas a tener incidencia mayor en la imputación i en la exoneración. (Rojas, 2012, p.71)

El papel del Estado, de las administraciones públicas, se transforma, puede decirse que, a partir de la mitad del siglo XX, de una vocación simplemente de vigilancia y control a la participación activa de los recursos naturales. Por tanto,

(...) Está claro que se insiste en la necesidad de participar activa tanto en el ejercicio del deber de proteger al ambiente como en la incorporación de los criterios de protección a sus propias actividades, ya que lejos de convertirse en titular de los bienes ambientales, se convierte en garante e incluso en responsable de su gestión y mantenimiento, y en caso de reproducirse daños como consecuencia de sus propias actividades, como responsable de la reparación de tales daños. (Briceño, 2017, p. 325)

En consecuencia, tanto la responsabilidad civil, como el derecho ambiental aportan significativamente al proceso, no obstante, el derecho ambiental pone en entredicho las estructuras propias de la responsabilidad civil (Henao, 2000)

6.1.5 Licencia Ambiental.

Se considera una licencia Ambiental, un mecanismo de protección estatal que pretende mitigar y controlar impactos negativos que pudiesen desencadenarse sobre los recursos naturales, por actores provenientes de la actividad humana, para que los mismos puedan llevarse a cabo de una manera solidaria y responsable con el ambiente, siendo de carácter obligatorio en un marco de legalidad, con el fin de otorgarle al Estado la facultad de control sobre el desarrollo económico que implique afectación a recursos naturales. Definida por la Ley 99 de 1993, como:

Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con



la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada. (Artículo 50, Ley 99 de 1993)

6.1.6 Proceso de Licenciamiento Ambiental.

El proceso de licenciamiento ambiental se enfoca principalmente en la protección de los recursos naturales, y su más difícil tarea, es no convertirse en un problema para el desarrollo económico, por lo cual debe encontrar un punto medio entre ambos, priorizando la conservación del ambiente, creando un equilibrio entre derechos constitucionales de suma importancia como el derecho al ambiente sano y el derecho al desarrollo económico.

El Estado colombiano, es el directo encargado de lo anteriormente descrito, facultado para intervenir en los procesos que implican intervención ecosistémica, en carácter exploratorio, de explotación, consumo, producción, entre otros, velando por el buen otorgamiento de licencias y un desarrollo de actividades económicas amigables con el ambiente. Según el Foro Nacional Ambiental (2011).

La normatividad sobre licencias ambientales ha enfrentado diferentes cambios para adaptarse a las condiciones ambientales o para responder a las demandas del sector productivo, como en el caso de reducir los plazos para llevar a cabo el procedimiento de licenciamiento. Estas modificaciones se han caracterizado por ser acuerdos y negociaciones a través de las cuales se han realizado profundas reformas al procedimiento y, en especial, a la determinación de las actividades o proyectos que requieren de licencia ambiental para su ejecución. (p.3)

Lo anterior con la única finalidad de hacer más laxo este procedimiento, procurando descartar sus rigores y abriendo más posibilidades a una intervención descuidada y mal intencionada a los recursos naturales. Otro aporte importante, hace referencia a la estricta relación que debe llevar el otorgamiento de licencias para con los impactos que esta pueda generar.



En los procesos para el otorgamiento de licencias ambientales se deben evaluar no sólo los impactos que los proyectos generan en el medio (biótico, físico y social y económico), sino que la evaluación debe valorar cuantitativa y cualitativamente las afectaciones en otros ámbitos con el fin de establecer medidas preventivas o de protección en el ámbito social-cultural. (Foro Nacional Ambiental, 2011, p.14)

Referenciando la necesidad de operancia del principio de precaución del Estado a la hora del licenciamiento, mediante una minuciosa evaluación sobre la totalidad del proyecto, además haciendo uso indispensablemente de los mecanismos de participación, informando a las comunidades detalladamente la procedibilidad y viabilidad de la ejecución del mismo, por medio de Audiencias Públicas Ambientales, procesos de Consulta Previa, y la participación directa en el proceso. El papel del Estado es determinante a la hora de ejecución de un proyecto, posterior al otorgamiento debido de la licencia.

En este sentido (Rojas, 2013) manifiesta: “Contar con un régimen de licenciamiento ambiental no siempre garantiza que se establezcan los límites necesarios sobre las prácticas económicas que permitan la protección de los derechos ambientales” (p.16). Lo que implica la constante presencia y veeduría estatal y de miembros de control sobre la ejecución del proyecto para ratificar la buena preservación de los recursos y el cumplimiento de lo pactado durante los procesos de partición y las directrices propias del licenciamiento. Es así como

El proceso de evaluación de impacto ambiental permite identificar, describir y estimar cuantitativamente los efectos ambientales potenciales generados por la ejecución de proyectos o actividades. La evaluación permite seleccionar la alternativa, que para las comunidades afectadas es la más deseable por el desarrollo biofísico tanto a nivel de localización, como de uso de procesos y técnicas de protección y control. (Sánchez, 1995, p. 1)

Por lo tanto, la licencia ambiental, no es un requisito adicional para el cumplimiento de un proceso, sino una fase que evalúa la viabilidad de ejecutar una obra o llevar a cabo una actividad, determinando el límite permitido y los compromisos requeridos (Macías, 2006).

6.1.7 Consulta Previa.

El proceso de consulta, es proveniente del derecho internacional, adaptado a la legislación como un derecho fundamental de protección constitucional, traído desde el artículo 7 del convenio 169 de 1987 de la OIT, y adaptado mediante la Sentencia de Unificación 039 del año 1997.

Este derecho colectivo fundamental, de participación asignado a las comunidades de diversificación étnica, donde se les otorga la facultad de integrarse a los proyectos de desarrollo que tengan implicación en su territorio, se hace generalmente de manera previa al desarrollo del proyecto.

El proceso de consulta, es el mecanismo de participación a través del cual las autoridades pueden y deben exigir todas las medidas de mitigación además de todas las garantías para evitar o minimizar afectaciones a las comunidades y sus territorios, ratificando la importancia del mismo cuando se pretende fomentar la conservación étnica, decidir sobre el futuro de ésta y sobre todo, no desconocer la protección otorgada por el Estado, convirtiendo la figura de la consulta no sólo en un mecanismo de participación democrática, si no, como una herramienta de protección a derechos especiales. Es así como

[...] la consulta previa en Colombia, se ha convertido en el principal medio de defensa de las minorías étnicas frente a los múltiples ataques a su autonomía, a su territorio, y a su existencia espiritual y material. Consulta que se eleva más allá de un mecanismo de participación de los pueblos indígenas y afrocolombianos para configurarse como derecho fundamental de estos pueblos en sí misma. [...].
(Bustamante, 2006, s.p.)

Es esta una poderosa herramienta para proteger los derechos de las comunidades constitucionalmente protegidas, la participación dentro de los procesos de desarrollo económico que pudiesen afectar la conservación cultural.

Bustamante (2006) manifiesta que la fuerza constitucional de la que goza la consulta previa, es la unión de derechos fundamentales como la democracia participativa, la soberanía popular y la diversidad étnica y cultural de la nación, todos estos principios



direccionando el actuar de la administración, con una constante interacción de sus instituciones con la ciudadanía.

La consulta previa se fundamenta en el derecho que tienen los pueblos Indígenas de decidir sus propias prioridades en lo que concierne al proceso de Desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, Social y cultural. Además, la consulta previa se soporta en el derecho de dichos pueblos a participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional, susceptibles de afectarles directamente. (Rodríguez, 2014, pp. 33 – 34)

Este derecho adquirido por los administrados que gozan de una especial protección, se enfoca en facultarlos para decidir sus propias prioridades frente a un proceso de desarrollo, en consideración a las afectaciones que presente en materia social, cultural, económica y cualquiera que pudiese afectar su sostenimiento y conservación.

El ministerio del interior, órgano encargado de proteger y hacer valer el derecho constitucional de la consulta previa, describe este proceso como un diálogo intercultural con el cual se pretende garantizar la participación real, oportuna y efectiva de los grupos étnicos, siendo inclusivos en la toma de decisiones de proyectos, obras o actividades que los afecten, con el fin de proteger su integridad étnica y cultura; validando el concepto adoptado donde este mecanismo de participación pretende incluir las opiniones y decisiones de quienes se ven directamente afectados con la expansión económica del sector privado o público, pretende conocer de primera mano la problemática de quien debe someterse a los impactos positivos o negativos que pudiera arrojar el desarrollo de un proyecto, para proteger la cultura ancestral arraigada a la zona de afectación directa (Ministerio del Interior, s.d)

6.1.8 Principios rectores.

6.1.8.1 Principio de prevención de afectaciones. Este principio la consulta debe ser realizada de se enfoca en el hecho que el proceso de consulta, debe realizarse de forma previa al desarrollo del proyecto, pues no resulta aceptable que los responsables realicen la consulta durante la ejecución de los mismos o con posterioridad a ellos (Consejo de Estado, 2016).

6.1.8.2 Principio de información. Las comunidades deben tener la información necesaria y suficiente para adoptar una posición en relación con la obra, proyecto o actividad y puedan participar activamente en el diseño de las medidas y manejo para la prevención de impactos negativos posibles (Consejo de Estado, 2016).

6.1.8.3 Principio de buena fe. Las consultas deben darse de buena de fe, antes, durante, y después de la obra o proyecto, este principio se concreta en deberes y comportamientos específicos en cada etapa (Consejo de Estado, 2016).

6.1.8.4 Principio de participación efectiva. Permite que las comunidades puedan incidir en la ejecución de proyectos de tal modo que puedan estar al tanto y evitar cualquier afectación posible (Consejo de Estado, 2016).

6.1.9 Etapas del proceso de consulta previa.

Los procesos de consulta previa, según el marco normativo se dividen en:

6.1.9.1 Pre - Consulta y Apertura. Es este, el primer acercamiento de la comunidad objeto de consulta y el proyecto a desarrollar, tendiente a presentar de una forma global su incidencia y propósito, con el fin de que la comunidad lo conozca y realice se propia perspectiva de su viabilidad.

6.1.9.2 Consulta. Esta etapa procura generar un acercamiento con la comunidad, sus necesidades y comienza a crear una perspectiva de implementación del proyecto a desarrollar, su viabilidad para así comenzar desde esta etapa a dilucidar los impactos que este pudiese generar.



6.1.9.3 Análisis e identificación de impactos, concertación y medidas de manejo.

Es aquí donde tiene lugar la publicación de impactos positivos o negativos que conlleva el desarrollo del proyecto, las acciones de mitigación, conservación, prevención que procuran la conservación de los recursos, se toman los conceptos preparados por la comunidad y se procuran en un equilibrio respecto de la ejecución de la intervención.

6.1.9.4 Pre – Acuerdos. Este acercamiento conciliatorio, es de vital importancia para el proceso de consulta previa, pues es aquí donde se determinan las primeras condiciones, apartes y lineamientos, en calidad de participación entre los consultados y los interesados.

6.1.9.5 Protocolización y acuerdos de consulta. Es el momento donde se manifiesta formalmente la existencia o no de un acuerdo, abriendo paso a la etapa de licenciamiento y posteriormente oficializando el desarrollo del proyecto.

6.1.9.6 Seguimiento y acompañamiento. Posterior al inicio y desarrollo del proyecto, esta procura el cumplimiento de los acuerdos y el buen uso de los recursos destinados, además de las regalías y posibles eventualidades.

En lo que atañe al alcance de la consulta previa no podría dejarse de lado que existen diversas situaciones en las que ésta debe llevarse a cabo, por ejemplo: cuando se vayan a adoptar medidas legislativas o administrativas que les afecten en forma directa a las comunidades indígenas, cuando se vayan a adoptar decisiones relacionadas con la explotación de recursos naturales en sus territorios, cuando se vayan a otorgar licencias ambientales para obras o proyectos, cuando se vayan a realizar obras de exploración, explotación e inversión en territorios indígenas, o cuando se vaya a realizar la determinación de las áreas indígenas restringidas al interior de las zonas mineras, entre otros. (Vela, 2011, p.24)

Siendo estos los principales eventos de intervención estatal en materia de participación, procurando la conservación de las comunidades y los recursos naturales que componen su territorialidad.

Es pues la consulta conclusivamente, un mecanismo de protección estatal, que garantiza a las comunidades étnicas su participación e integración sobre un proyecto,



plan o programa que se pretenda realizar en su territorio identificando impactos para así mitigarlos, contrarrestarlos o evitarlos, procurando la conservación y/o subsistencia étnica y ambiental de determinada región.

6.10 Jurisprudencia.

Sentencia T – 693 del 2011: La minoría étnica del pueblo indígena Achagua ubicado en el Resguardo Turpial La Victoria, en el municipio de Puerto López, el cual fue erigido mediante Resolución No. 052 de 1978 expedida por el Incora, hoy Incoder, a favor de las comunidades Piapoco y Achagua, mediante acción de tutela solicito a protección de los derechos fundamentales a la consulta previa regulada por el Convenio 169 de la OIT, a otras formas de participación democrática, a la integridad étnica y cultural de la Nación y a la igualdad de culturas que conforman la Nación, presuntamente vulnerados por el Ministerio del Interior y de Justicia, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y la empresa Meta Petroleum Limited, frente a la realización de un proyecto de explotación petrolera sin realizar un Proceso de Consulta Previa (Corte Constitucional, 2011). Frente a la posición adoptada por la Corte, es importante resaltar:

En el primer ámbito, se encuentra entonces el derecho general de las comunidades étnicas a participar en la toma de cualquier decisión que pueda concernirles. Así, la participación se convierte en vehículo que permite a las comunidades expresar los valores e intereses culturales que las diferencian de la cultura mayoritaria predominante, a fin de que sean tenidos en cuenta a la hora de adoptar decisiones que les conciernen y de esta forma cumplir el objetivo constitucional de proteger su integridad cultural. (Corte Constitucional, 2011, p.30)

Resaltando como un factor indispensable frente a un proceso de esta índole, la participación de las comunidades frente a la toma de decisiones que pudieran afectar su integridad cultural, económica, social ambiental entre otras.

La importancia de la prevalencia de los derechos de las comunidades ante proyectos que pueden afectar directamente a una comunidad determinada, radica en la conservación de lo atinente a su formación cultural. En consecuencia,

la Sala reitera que (i) según el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT, en concordancia con la jurisprudencia de esta Corporación, la consulta previa es obligatoria cuando se va a llevar a cabo cualquier proyecto o intervención que afecte directamente a un pueblo indígena o tribal; (ii) una de las formas de determinar cuándo un proyecto afecta directamente a una comunidad étnica es examinar si aquél incide directamente sobre el territorio del respectivo pueblo; (iii) el concepto de territorio comprende no solamente el terreno del resguardo adjudicado a una comunidad, sino también el territorio extendido en que desde épocas ancestrales desarrolla sus prácticas religiosas y de subsistencia. Por estas razones, aunque en el caso bajo revisión el tubo del oleoducto no atraviesa el resguardo, sí cruza un área de importancia cultural y religiosa de la comunidad – el Charcó Humapo; por tanto, el proyecto debía ser consultado con la comunidad antes de comenzar a ejecutarlo. (Corte Constitucional, 2011, p.95)

No obstante,

Este primer derecho se manifiesta a su vez de distintas formas. Primero, el literal a) del artículo 6 del Convenio 169 reconoce el derecho de las comunidades étnicas a: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. [...]. (Corte Constitucional, 2011, p.30)

Sentencia T 652 – 1998: Para la construcción del proyecto hidroeléctrico Urrá I bajo la administración de la Corporación Eléctrica de la Costa Atlántica (CORELCA), se modificó drásticamente el cauce del río Sinú, además de la inundación de secciones de los territorios del pueblo Embera-Katío, procedimiento dentro del cual no se otorgó la oportunidad a dicha comunidad de participar abiertamente mediante el proceso de Consulta Previa, violentando la autonomía indígena otorgada por la carta política de 1991, en ocasión del caso referido, la corte principalmente ordeno

[...] los Ministerios del Interior y del Medio Ambiente que inapliquen del Decreto 1320 de 1998 en este proceso de consulta, pues resulta a todas luces contrario a la Constitución y a las normas incorporadas al derecho interno por medio de la

Ley 21 de 1991; en su lugar, deberán atender en este caso las siguientes pautas: a) debe respetarse el término ya acordado para que los representantes de los indígenas y sus comunidades elaboren su propia lista de impactos del llenado y funcionamiento de la represa; b) la negociación de un acuerdo sobre la prevención de impactos futuros, mitigación de los que ya se presentaron y los previsibles, compensación por la pérdida del uso y goce de parte de los terrenos de los actuales resguardos, participación en los beneficios de la explotación de los recursos naturales, y demás temas incluídos en la agenda de la consulta, se adelantará en los tres (3) meses siguientes a la notificación de este fallo de revisión; c) este término sólo se podrá prorrogar, a petición del pueblo Embera-Katío del Alto Sinú, la firma propietaria del proyecto, la Defensoría del Pueblo o la Procuraduría Agraria, hasta por un lapso razonable que en ningún caso podrá superar al doble del establecido en la pauta anterior; d) si en ese tiempo no es posible lograr un acuerdo o concertación sobre todos los temas, "la decisión de la autoridad debe estar desprovista de arbitrariedad y de autoritarismo; en consecuencia debe ser objetiva, razonable y proporcionada a la finalidad constitucional que le exige al Estado la protección de la identidad social, cultural y económica de la comunidad indígena. En todo caso deben arbitrarse los mecanismos necesarios para mitigar, corregir o restaurar los efectos que las medidas de la autoridad produzcan o puedan generar en detrimento de la comunidad o de sus miembros. (Corte Constitucional, 1998, p.35)

Posición conveniente para la investigación en curso, dados los eventos adversos y perjuicios generados a las comunidades aledañas a la copa territorial del bloque chaza proyecto Moquetá.

Sentencia T 769 DE 2009: La protección especial otorgada a las comunidades por la Constitución de 1991, procura la priorización de su participación en temas de intervención sobre factor de territorialidad para el caso en concreto, manifiesta la Corte que

El derecho de propiedad colectiva ejercido sobre los territorios que ellos habitan reviste una importancia esencial para la cultura y valores espirituales, que es



reconocida en convenios internacionales aprobados por el Congreso, donde se resalta la especial relación de las comunidades indígenas con su hábitat, no solo por encontrar allí su principal medio de subsistencia, sino porque constituye un elemento integrante de la cosmovisión y la religiosidad de los pueblos aborígenes. Adicionalmente, el constituyente resaltó la importancia fundamental del derecho de las comunidades indígenas sobre su territorio. (Corte Constitucional, 2009, p.19)

Con relación al tema a investigar, se denota que es inexistente la ausencia de presencia de comunidades, sitios de pagamento y peregrinaje y, desarrollo social, en los territorios propios del desarrollo del proyecto de explotación petrolero, vulnerando ese derecho de propiedad colectiva referido por la Corte Constitucional en esta sentencia, cambiando radicalmente métodos de convivencia y subsistencia.

Frente al tema de la explotación de recursos en territorio protegido, la Corte manifiesta:

Teniendo en cuenta que la explotación de recursos naturales en los territorios tradicionalmente habitados por las comunidades indígenas debe hacerse compatible con la protección que el Estado debe dispensar a su integridad social, cultural y económica, que configura un derecho fundamental para la comunidad, por estar ligada a su subsistencia como grupo humano y como cultura, esta corporación ha custodiado la protección que debe el Estado a tales pueblos y de manera muy especial ha considerado que en esos casos, su derecho a ser previamente consultados tiene carácter fundamental. (Corte Constitucional, 2009, p.19)

Motivado principalmente en la procuración de la amigabilidad entre el desarrollo del proyecto y los factores de influencia a una comunidad desde la parte social hasta la ambiental, procurando el desarrollo económico del país de una forma que no violenta el desarrollo y conservación cultural propio del mismo, manejado una muy delgada línea salvaguardada por el derecho de participación colectiva. Resaltando, “[...] los derechos fundamentales de las comunidades indígenas no deben confundirse con los derechos colectivos de otros grupos humanos; estas comunidades son un sujeto colectivo y no

una simple sumatoria de sujetos individuales que comparten los mismos derechos o intereses difusos o agrupados” (Corte Constitucional, 2009, p.19). Lo que otorga unas facultades especiales haciendo más vital aun los espacios de participación a los grupos de cultura colectiva dentro de las intervenciones de desarrollo en sus territorios.

Es indiscutible la titularidad de los derechos fundamentales, propios de comunidades raizales y culturales, sentido en el cual la protección estatal debe estar inclinada a la conservación de los mismos, sobre el desarrollo industrial y económico de la empresa privada.

7. Referente geográfico

7.1 Mocoa Putumayo. Vereda las Palmas, bloque Chaza

El municipio de Mocoa, oficialmente capital del departamento de Putumayo en el suroccidente de Colombia, fundado el 29 de septiembre de 1563 por el Capitán Gonzalo H. de Avendaño.

El Municipio de Mocoa está ubicado en la parte norte del Departamento del Putumayo, fisiográficamente comprende una variada gama de geformas que van desde Laderas altas de cordillera hasta planicies ligeramente onduladas. De su área total, 1.263 kilómetros, la mayor extensión comprende zonas de montaña, correspondientes a Laderas Altas de Cordillera, cuyas características geomorfológicas son pendientes mayores al 75%, valles en V y suelos superficiales. [...]. (Alcaldía de Mocoa).

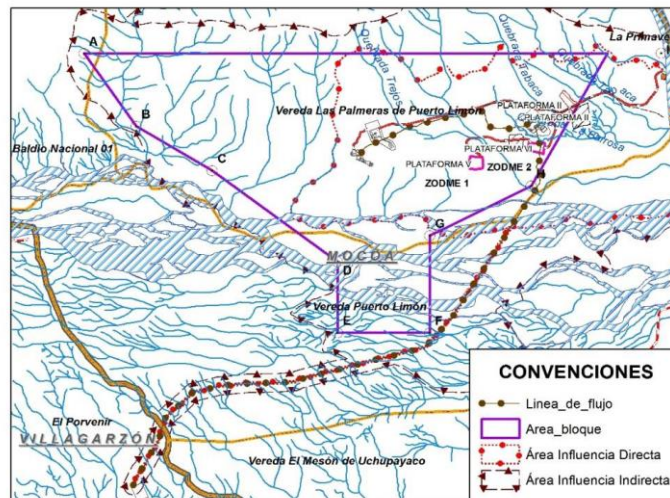


Figura 1. Polígono del campo Moquetá

Fuente: Informe Ambiental Campo Moquetá – Gran Tierra Energy Ltada. – Grupo de Consulta Previa Gran Tierra Energy Ltada – Proyecto Moquetá

El Campo Moquetá está ubicado al sur de Colombia en el departamento del Putumayo, específicamente en la jurisdicción del municipio de Mocoa y Villagarzón en el Putumayo y Piamonte en el Cauca, como se denota en la copa territorial mostrada



anteriormente, con factores determinantes como área de influencia directa e indirecta sobre los mismos municipios y sus habitantes de zona protegida y no protegida en materia ambiental, social, económica y cultural.

La investigación tendrá su foco principalmente en las personas con protección Constitucional Especial, que habitan en la zona de influencia de desarrollo del proyecto Moquetá, pues son quienes se han visto bien sea beneficiado o perjudicados con el desarrollo del mismo.

Este estudio se edifica sobre la mixtura cultural de consejos de negritudes y la cultura Inga, dos de los muchos exponentes culturales que coexisten en la región, específicamente del Resguardo TIGRE – PLAYA, de la cultura Inga, y de los consejos comunitarios de negritudes: ORNOCEPIAC, NELSON MANDELA Y PALENQUE, por intermedio de la vocería de sus directivas o los encargados con conocimientos profesionales frente a los temas en consideración, siendo estos son los más afectados en materia de impactos negativos ocasionados por el desarrollo del proyecto de desarrollo petrolero en el Putumayo Moquetá

8. Diseño metodológico

8.1 Enfoque cualitativo de tipo herménutico

La investigación se trabaja bajo un enfoque cualitativo, puesto que trata de identificar las percepciones, análisis y conclusiones de los participantes (Hernández et al., 2014). Entre ellos las comunidades indígenas y negritudes, ubicadas en la vereda las Palmas, en el municipio de Mocoa Putumayo. No obstante, la investigación centra la atención en las narraciones, vivencias y acontecimientos de los directamente afectados y la comunidad en general (Sherman y Webb, 1988, citado en Hernández et al., 2014). El análisis cualitativo pone principal interés a la situación estudiada para ser analizada y comprendida desde el punto de vista externo, reconociendo la fuente que la suministra (Bogdan y Biklen, 1994). Considerando un estudio intersubjetivo como objeto de conocimiento (Sandoval, 2002). Tipo Hermenéutico, porque busca fijar, el objetivo principal de esta investigación, por lo tanto, pretende explicar los efectos frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá, aquellas emergencias identificadas al desarrollo de dicho proyecto y analizar el impacto generado en el contexto en el que acontece. De hecho, (Sandín, 2003) manifiesta que “la hermenéutica permite fundamentar aproximaciones interpretativas a través de métodos de investigación centrados en la comprensión y el significado en contextos específicos” (p.61).

El desarrollo atiende a procesos descriptivos e interpretativos, basados en los relatos de las personas afectadas, con el fin de identificar su realidad y la del contexto. “[...] los diversos significados que las personas le dan a las situaciones en las cuales se encuentran. La realidad social es así, una realidad construida con base en los marcos de referencia de los actores” (Martínez, 2011, p.6).

La población objeto de estudio son los representantes de los consejos comunitarios, población indígenas y negros, ubicados en la vereda las Palmas. Para la llevar a cabo este estudio se realiza una muestra de tipo cualitativo, sin importar el tamaño, puesto

que se busca es profundidad en los hechos (Hernández et al., 2014), para comprender de manera clara la situación presente.

Siguiendo a Hernández et al. (2014). Se realiza el estudio conforme a la recolección de los datos y el análisis de los mismos, entendimiento del fenómeno y su naturaleza, para lo cual se trabaja con una muestra de 10 participantes voluntarios (Battaglia, 2008, citado en Hernández et al., 2014).

8.2 Tipo de Investigación

El tipo de investigación desarrollado atiende a un estudio fenomenológico, puesto que, si bien se estudian los elementos de la responsabilidad el Estado, también se “[...] se preocupa por la comprensión de los actores sociales y por *ello* de la realidad subjetiva, comprende los fenómenos a partir del sentido que adquieren las cosas para los actores sociales en el marco de su proyecto del mundo” (Martínez, 2011, p.12). Buscando la comprensión e interpretación de la realidad.

Se inscribe bajo el tipo de investigación Estudio de casos, “[...] para aprender de una instancia compleja, que se entiende como un todo, teniendo en cuenta su contexto” (Martínez, 2011, p.23). Con el fin de triangular la información, documentar la experiencia y comprender el fenómeno estudiado.

8.3 Técnicas de recolección de la información

8.3.1 Grupo Focal.

Se trabaja con personas afectadas de cada la comunidad en el desarrollo del proyecto Moquetá, ubicadas en Vereda las Palmas, bloque Chaza y los integrantes de los consejos comunitarios de la región, a quien se les aplicará como instrumento para la recolección de la información, la entrevista semiestructurada, conformada por una guía de preguntas abiertas (Hernández et al, 2014) con el fin de generar nuevas preguntas para establecer conceptos y obtener mayor información.

9. Resultados

9.1 Matrices de identificación de impactos y formulación de medidas de manejo del proyecto Moquetá.

Tabla 1.

Proyecto: Área de explotación o desarrollo campo Moquetá. Cabildo Tigre Playa

PROYECTO: ÁREA DE EXPLOTACIÓN O DESARROLLO CAMPO MOQUETÁ CABILDO TIGRE PLAYA									
Aspecto de la Comunidad que se Afecta o Beneficia	Descripción del Impacto	Valoración del Impacto		Medidas de Manejo Propuestas por la Comunidad	Tipo de Medida				
		Tipo			PRV	MTG	CRR	CMP	CT
		+	-						
Territorio y medio ambiente	Contaminación de agua y suelo por derrame de crudo, productos químicos y vertimientos.		X	Cumplimiento de las obligaciones contenidas en la licencia ambiental. Proyectos de seguridad alimentaria de beneficio comunitario sostenibles durante el tiempo de ejecución del proyecto.					
	Afectación de los ecosistemas acuáticos a causa del cruce subfluvial de las líneas de flujo.		X			X		X	
	Afectación de aguas subterráneas por actividades de inyección de agua para recobro de crudo.		X						
	Disminución de la disponibilidad de agua producto de la exploración sísmica, perforación y cañoneo de		X		Programa de reforestación y protección de cuencas, con participación de la comunidad.		X		X

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



pozos (migración).								
Afectación de la disponibilidad de agua por la alta demanda del recurso (captación).		X	Participación de la comunidad en la ejecución del Plan de inversión del 1% por compensación ambiental por el uso del recurso hídrico. Suspendir la captación de aguas superficiales sobre las Q. Tabaco y Parayaco debido a la disminución drástica del caudal. Proyecto de seguridad alimentaria de beneficio comunitario sostenibles durante el tiempo de ejecución del proyecto.					
Mortandad de peces por afectación del caudal de las fuentes hídricas producto de la captación excesiva de agua para uso industrial y doméstico.		X					X	
Desplazamiento permanente de la fauna local por la generación de ruido, vibraciones y luces.		X	Proyecto de seguridad alimentaria de beneficio comunitario sostenibles durante el tiempo de ejecución del proyecto.				X	
Inestabilidad del suelo y deslizamientos de tierra en zonas aledañas al área del proyecto a causa		X	Proyectos de reforestación con participación de la comunidad. Proyecto de		X		X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



	de las perforaciones y proyectos sísmicos desarrollados por la empresa GTEC en la zona.			adecuación de vía de acceso al territorio.					
	Reactivación de procesos erosivos en zonas aledañas al proyecto.		X						
	Pérdida de cobertura vegetal (sp. maderables, de uso artesanal).		X	Participación de la comunidad en la ejecución del Plan de compensación por pérdida de biodiversidad.					
	Pérdida del hábitat natural de la fauna (fuentes naturales de alimentación, rutas migratorias, refugio, corredores).		X					X	X
	Fragmentación de los ecosistemas por la construcción de la vía.		X						
	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos.		X	Cumplimiento de las obligaciones contenidas en la licencia ambiental.	X	X			X
Socio-económico	Vulneración del derecho fundamental a la Consulta Previa por parte de la empresa.		X	Programa de fortalecimiento organizativo.					
	Exclusión de la comunidad en el proceso de licenciamiento ambiental del proyecto.		X				X		

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



	Generación de expectativas por la demanda de personal requerido para el proyecto.		X	Concertación de un programa de participación laboral para aplicar en las actividades en ejecución y por ejecutar. Capacitación y entrenamiento al personal de la comunidad para facilitar su contratación.		X		X	
	Creación de dependencia económica hacia las actividades del proyecto.		X	Programa de fortalecimiento organizativo. Proyecto productivo de beneficio comunitario (etnoturismo).	X	X			
	Descomposición familiar por el mal uso de los ingresos económicos.		X	Programa de capacitación en economía familiar.	X	X			
	Conflictos por la contratación de bienes y servicios.		X	Participación en la oferta de bienes y servicios.					
	Temor de la comunidad frente a hechos de violencia relacionados con la participación laboral.		X	Acompañamiento de un organismo de derechos humanos.	X	X			
	Dificultad en la adquisición de predios para la recuperación del territorio de la comunidad.		X	Compra de predios para ampliación del territorio colectivo. Apoyo a la gestión de legalización de la propiedad colectiva de las tierras.				X	
	Incremento del valor de la tierra por la presencia de la empresa en la zona.		X						

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



	Obstrucción del proceso de legalización y ampliación de tierras que adelanta la comunidad por encontrarse en cercanía al área del proyecto.		X						
	Cambio de las actividades económicas tradicionales de la comunidad.		X	Proyecto productivo de beneficio comunitario (etnoturismo).				X	
	Posible invasión del territorio de la comunidad debido a los procesos de colonización que conlleva la apertura de vías.		X	Apoyo a la gestión de legalización de la propiedad colectiva de las tierras.				X	
	Pérdida de la tranquilidad y privacidad de la comunidad por el paso permanente de la fuerza pública.		X	Aplicación de la Directiva 016/2006.					
	Afectación de la base alimentaria de la comunidad por la disminución de animales de caza debido a la generación permanente de ruido.		X	Proyecto de seguridad alimentaria sostenible durante el tiempo de ejecución del proyecto.				X	
	Afectación de la salud por el deterioro de la calidad del aire producto de la operación permanente de la TEA.		X	Programas de promoción y prevención en salud. Proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional.	X	X			
Cultural	Afectación de la disponibilidad de plantas medicinales		X	Proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional.		X			

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa

sobre territorio ancestral.								
Perturbación de las actividades culturales de la comunidad (ceremonias para la toma de yagé) por el incremento de ruido.		X	Proyecto de fortalecimiento cultural (lengua materna, música, carnaval del perdón).					
Fraccionamiento de los corredores tradicionales de movilidad de la comunidad por la existencia de infraestructura petrolera sobre el territorio ancestral.		X					X	
Restricción a la libre movilidad para el desarrollo de las actividades tradicionales (caza, pesca, recolección) por presencia de fuerza pública y esquema de seguridad de la empresa.		X	Proyectos de seguridad alimentaria de beneficio comunitario sostenibles durante el tiempo de ejecución del proyecto. Aplicación de la Directiva 016/2006.	X	X		X	
Pérdida del dominio del territorio en el cual se encuentran sitios sagrados de gran importancia cultural (Piedra Sagrada y Charco del Indio) por compra de predios realizada por la empresa.		X	Devolución de las tierras adquiridas por la empresa para ser destinadas a la constitución del resguardo. Proyecto productivo de beneficio comunitario (etnoturismo).					
Afectación del patrimonio arqueológico sobre el territorio ancestral.		X	Implementación del plan de arqueología preventiva.					

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa

	Debilitamiento de la fortaleza y capacidad espiritual del médico tradicional a causa de la intervención del territorio la cual crea ruptura en la relación entre plantas medicinales, animales, sitios sagrados, espíritus.		X	Proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional.					
Programa de participación en los beneficios del proyecto con fundamento en el Art. 15 de la Ley 21 de 1991 y anexo F de la ANH¹ (Construcción de infraestructura social comunitaria con servicios públicos)									

Fuente: Matriz elaborada en conjunto con la Fundación para el Desarrollo Social y la Convivencia Pacífica (FUNDESCOP)

Tabla 2.
Formulación de medidas de manejo. Cabildo Tigre Playa

ÍTEM	FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO CABILDO TIGRE PLAYA	
1	Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia.	Ambiental
2	Programa de reforestación y protección de cuencas, con participación de la comunidad.	
3	Participación de la comunidad en la ejecución del Plan de inversión del 1% por compensación ambiental por el uso del recurso hídrico.	
4	Suspender la captación de aguas superficiales sobre las Q. Tabaco y Parayaco debido a la disminución drástica del caudal.	
5	Proyectos de seguridad alimentaria de beneficio comunitario sostenibles durante el tiempo de ejecución del proyecto.	
7	Proyecto de adecuación de vía de acceso al territorio.	Socioeconómico
8	Participación de la comunidad en la ejecución del Plan de compensación por pérdida de biodiversidad.	
9	Programa de fortalecimiento organizativo.	

¹ Documento expedido por la agencia nacional de hidrocarburos relacionado al programa de beneficio de comunidades

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa

10	Concertación de un programa de participación laboral para aplicar en las actividades en ejecución y por ejecutar.	
11	Capacitación y entrenamiento al personal de la comunidad para facilitar su contratación.	
13	Proyecto productivo de beneficio comunitario (etnoturismo).	
14	Programa de capacitación en economía familiar.	
15	Participación en la oferta de bienes y servicios.	
16	Acompañamiento de un organismo de derechos humanos.	
17	Compra de predios para ampliación del territorio colectivo.	
18	Apoyo a la gestión de legalización de la propiedad colectiva de las tierras.	
19	Aplicación de la Directiva 016/2006.	
20	Programas de promoción y prevención en salud.	
21	Programa de fortalecimiento de la medicina tradicional.	Cultura
22	Proyecto de fortalecimiento cultural (lengua materna, música, carnaval del perdón).	
23	Devolución de las tierras adquiridas por la empresa para ser destinadas a la constitución del resguardo. Presencia de sitios sagrados.	
24	Implementación del plan de arqueología preventiva.	Transversal
25	Programa de participación en los beneficios del proyecto con fundamento en el Art. 15 de la Ley 21 de 1991 y anexo F de la ANH (construcción de infraestructura social comunitaria con servicios públicos).	

Fuente: Matriz elaborada en conjunto con la Fundación para el Desarrollo Social y la Convivencia Pacífica (FUNDESCOP)

Tabla 3.

Proyecto: Área de explotación y desarrollo campo Moquetá. Consejo Comunitario Orconepiac

PROYECTO: ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO CAMPO MOQUETÁ CONSEJO COMUNITARIO ORCONEPIAC									
Aspecto de la Comunidad que se Afecta o Beneficia	Descripción del Impacto	Valoración del Impacto		Medidas de Manejo Propuestas por la Comunidad	Tipo de Medida				
		Tipo			PRV	MTG	CRR	CMP	CT
		+	-						

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



Socioeconómico	Vulneración del derecho fundamental a la Consulta Previa por parte de la empresa.		X						
	Debilitamiento en el proceso de relacionamiento entre empresa y comunidad por la no participación de la comunidad en el proceso de licenciamiento ambiental del proyecto.		X	Programa de fortalecimiento organizativo.	X	X			X
	Incumplimiento al deber de informar previo a la ejecución de las actividades del proyecto.		X						
	Generación de expectativas de la comunidad por falta de información relacionada con el desarrollo del proyecto.		X	Establecer un programa de información previo al desarrollo de cada una de las actividades.	X				
	Falta de garantías por parte de las instituciones estatales y organismos de control frente a la defensa de los derechos de la comunidad.		X	Conformación de un comité de seguimiento, con funciones no solo a los acuerdo de consulta sino también al cumplimiento de todas las obligaciones de la licencia ambiental.					X
	Generación de expectativas por la demanda de personal requerido para el proyecto.		X	Asignación de cupos laborales en compensación por la no participación en las actividades del proyecto ya ejecutadas.			X		X
	Nula participación laboral durante la operación del proyecto.		X	Concertación de un programa de participación laboral					

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



	Posibles conflictos entre miembros y líderes de la comunidad con los de otras organizaciones por la asignación de cupos laborales.		X	para aplicar en las actividades en ejecución y por ejecutar. Inclusión de la comunidad como oferente de bienes y servicios.					
	Inmigración de personal por las expectativas en la oferta laboral.		X	Concertación de un programa de participación laboral para aplicar en las actividades en ejecución y por ejecutar.		X			
	Creación de dependencia económica hacia las actividades del proyecto.		X	Programa de fortalecimiento organizativo. Implementación de proyectos de beneficio comunitario.	X	X			
	Descomposición familiar por el mal uso de los ingresos económicos.		X	Programa de capacitación en economía familiar.	X	X			
	Temor de la comunidad frente a hechos de violencia relacionados con la participación laboral.		X	Acompañamiento de un organismo de derechos humanos.	X	X			
	Incremento en los costos de vida (transporte, mano de obra).		X	Proyecto productivo de beneficio comunitario sostenible en el tiempo de duración del proyecto.				X	
	Incremento del valor de la tierra por la presencia de la empresa en la zona.	X	X	Compra de predios para ampliación del territorio colectivo. Apoyo a la gestión de legalización de la propiedad colectiva de las tierras.				X	
	Obstrucción de los procesos de legalización de tenencia de la tierra.		X						
	Cambio de las actividades económicas		X	Proyecto productivo de beneficio comunitario sostenible durante el				X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



	tradicional de la comunidad.			tiempo de duración del proyecto.					
	Cambio en la libre movilidad debido al incremento del tráfico vehicular (transporte de personas, materiales, maquinaria y equipos).		X	Implementación de programas participativos de seguridad vial.	X				
	Incremento del riesgo de accidentalidad por el aumento del tráfico vehicular.		X						
	Deterioro de la estructura física de las viviendas debido a las vibraciones generadas por incremento del tráfico vehicular.		X	Elaboración de actas de vecindad. Indemnización por las afectaciones y daños ocasionados. Programa de mejoramiento de viviendas.	X			X	
	Afectación a viviendas, cultivos y personas a causa del derrame de productos químicos durante el transporte helicoportado y terrestre.		X	Indemnización por afectaciones ocasionadas y daños.				X	
Socioeconómico	Incremento en los procesos de colonización por la habilitación de la vía.		X	Programa de fortalecimiento organizativo.				X	
	Generación de nuevos focos de inseguridad por habilitación de la vía.		X						
	Motivación e interés de la comunidad hacia la formación académica con el fin de aspirar a la	X							

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa

	mano de obra calificada del proyecto.								
	Desventaja del personal técnico y profesional local frente a personal foráneo (experiencia laboral).		X	Concertación de un programa de participación laboral para aplicar en las actividades en ejecución y por ejecutar.		X			
	Daños a redes de servicios públicos por el paso de vehículos de carga.		X	Elaboración de actas de vecindad. Indemnización por afectaciones y daños ocasionados.	X			X	
	Pérdida de áreas productivas con destino a la servidumbre para la ampliación de la vía y construcción de las actividades del proyecto.		X	Negociación y pago de servidumbre por la utilización de predios en propiedad de la comunidad para el desarrollo de las actividades del proyecto.				X	
	Restricción en la realización de las actividades tradicionales (caza, pesca, recreación) por mayor presencia de fuerza pública y esquema de seguridad de la empresa.		X	Proyecto productivo de beneficio comunitario sostenible en el tiempo de duración del proyecto. Aplicación de la Directiva 016/2006.	X	X		X	
	Perturbación de la tranquilidad de la comunidad por la alteración del orden público.		X	Acompañamiento de un organismo de derechos humanos.	X	X			
	Temor y riesgo de la comunidad por la presencia de minas antipersonas sobre el territorio.		X						
	Perturbación de la tranquilidad con efectos en la salud de la comunidad por la luminosidad y ruido producto de		X	Programas de promoción y prevención en salud. Programa de fortalecimiento de la medicina tradicional.	X	X			

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



	las actividades del proyecto.								
	Afectación de la base alimentaria de la comunidad por el ahuyentamiento de animales de caza y reducción de la disponibilidad de peces.		X	Proyecto de seguridad alimentaria sostenible en el tiempo de duración del proyecto.				X	
	Afectación de los sitios habituales de caza y pesca de la comunidad.		X						
	Afectación de la salud por el deterioro de la calidad del aire local producto del tráfico vehicular y operación permanente de la TEA.		X	Programas de promoción y prevención en salud. Programa de fortalecimiento de la medicina tradicional.	X	X			
	Incremento de conflictos sociales por el uso de los recursos naturales por parte de la empresa.		X	Conformación de un comité de seguimiento, con funciones no solo a los acuerdo de consulta sino también al cumplimiento de todas las obligaciones de la licencia ambiental. Programa de fortalecimiento organizativo. Participación de la comunidad en los monitoreos de calidad del agua.	X	X			X
Cultural	Afectación en la disponibilidad de plantas medicinales sobre territorio tradicional.		X	Proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional.		X			
	Afectación del desarrollo de actividades culturales de la comunidad (festividades,		X	Programa de fortalecimiento cultural para el desarrollo de prácticas culturales en el tiempo de duración del proyecto.				X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



	sitios de recreación).								
	Cambio de las actividades religiosas (Belén, rezos).		X						
	Deterioro de la cohesión social como consecuencia de la pérdida de prácticas culturales.		X						
Ambiental	Contaminación de suelos, fuentes hídricas, y afectación de la fauna y flora asociada al derrame de crudo, ya sea por el deterioro propio de los materiales y/o actos de terceros sobre la línea de flujo.		X	Proyectos productivos y de seguridad alimentaria de beneficio comunitario sostenibles en el tiempo de duración del proyecto. Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento. Indemnización económica por afectaciones y daños ocasionados. Repoblamiento de cuerpos de agua con especies nativas. Programas de promoción y prevención en salud. Participación de la comunidad en los monitoreos de calidad del agua.	X	X	X	X	
	Afectación al medio ambiente a causa del derrame de productos y sustancias químicas durante el transporte helicoportado y terrestre.		X						
	Contaminación de las fuentes hídricas aledañas a las plataformas por el manejo inadecuado de las aguas lluvias contaminadas.		X						
	Contaminación por el derrame de crudo en las instalaciones del proyecto.		X						
	Afectación de los cuerpos de agua		X						

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



superficiales por sobrepasar la capacidad de los sistemas de tratamiento (PTAR y Piscinas).									
Afectación de los ecosistemas acuáticos y/o pérdida de especies por la intervención de cauces.		X							
Incremento de los aportes de sedimentos a cuerpos de agua por el inadecuado manejo y disposición de sobrantes de excavación, ocupaciones de cauce y habilitación de la vía.		X	Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento.	X	X				
Afectación de aguas subterráneas por actividades de inyección de agua para recobro de crudo.		X	Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento. Participación de la comunidad en los monitoreos de calidad del agua.	X	X				X
Disminución y migración de las aguas superficiales producto de la exploración sísmica, perforación y cañoneo de pozos.		X	Programa de reforestación y protección de cuencas, con participación de la comunidad.		X			X	
Contaminación del suelo por la disposición inadecuada de desechos contaminantes		X	Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento.	X	X				X

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



	(lodos y cortes de perforación).								
	Afectación de la disponibilidad de agua de las fuentes hídricas por actividades de captación.		X	Participación de la comunidad en la ejecución del Plan de inversión del 1% por compensación ambiental por el uso del recurso hídrico. Suspendir la captación de aguas superficiales sobre las Q. Tabaco y Parayaco debido a la disminución drástica del caudal. Proyectos productivos y de seguridad alimentaria de beneficio comunitario sostenibles en el tiempo de duración del proyecto.					
	Cambio en la dinámica hídrica de las fuentes de agua por la construcción de obras para la captación.		X					X	
	Mortandad de peces por afectación del caudal de las fuentes hídricas producto de la captación excesiva de agua para uso industrial y doméstico.		X						
	Desplazamiento permanente de la fauna local por la generación de ruido, vibraciones y luces producto de la operación del proyecto.		X	Programa de seguridad alimentaria en el tiempo de duración del proyecto.					
	Desplazamiento de la fauna local por el incremento de la temperatura generada por la operación permanente de la TEA.		X					X	
Ambiental	Alteración de las características del agua con efectos negativos sobre la salud, vida íctica, cultivos, animales por el vertimiento		X	Proyectos productivos y de seguridad alimentaria de beneficio comunitario sostenibles en el tiempo de duración del proyecto. Cumplimiento de las obligaciones	X	X		X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



	de aguas residuales.			ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento. Participación de la comunidad en los monitoreos de calidad del agua. Repoblamiento de cuerpos de agua con especies nativas.					
	Disminución de la capacidad de recuperación natural de las fuentes de agua receptoras de vertimientos.		X						
	Disminución de los peces nativos de las fuentes de agua donde se realizan vertimientos domésticos e industriales.		X						
	Contaminación del suelo y corrientes de agua superficiales aledañas al proyecto por fugas y disposición inadecuada de residuos líquidos.		X						
	Afectación del recurso hidrobiológico por la construcción de los embarcaderos y operación del ferry.		X	Proyecto de seguridad alimentaria sostenible en el tiempo de duración del proyecto. Participación de la comunidad en el programa de seguimiento y monitoreo a recursos hidrobiológicos.	X	X		X	
	Contaminación del agua por inadecuada disposición de residuos líquidos y sólidos durante la operación del ferry.		X	Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento.	X	X		X	
	Inestabilidad del suelo y deslizamientos de tierra en zonas aledañas al área del		X	Programas de reforestación con participación de la comunidad. Obras de bioingeniería con participación de la		X		X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



proyecto a causa de las perforaciones y proyectos sísmicos desarrollados por la empresa GTEC en la zona.			comunidad. Indemnización por afectaciones y daños a cultivos e infraestructura.					
Reactivación de procesos erosivos y remoción en masa en zonas aledañas al proyecto.		X						
Alteración de la calidad del aire por el incremento de los niveles de material particulado ocasionado por la circulación de vehículos.		X	Programa de fortalecimiento de la medicina tradicional. Programas de promoción y prevención en salud.				X	
Contaminación atmosférica por la emisión y quema permanente de gases tóxicos y material particulado.		X						
Pérdida de la cobertura vegetal (especies maderables, de uso artesanal, medicinales) por el actividades del proyecto.		X	Participación de la comunidad en la ejecución del Plan de compensación por pérdida de biodiversidad y programa de compensación Fauna y Flora.					
Alteración del ecosistema por el deterioro y pérdida del hábitat natural de la fauna (fuentes naturales de alimentación, rutas migratorias, refugio).		X					X	X
Pérdida de biodiversidad.		X						
Fragmentación de los		X						

	ecosistemas por la habilitación de la vía.								
	Focos de contaminación por la disposición inadecuada de residuos sólidos en áreas aledañas a las plataformas.		X	Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento.	X	X			X
	Afectación en la composición de la fauna íctica local por la introducción de especies.		X	Replamamiento de cuerpos de agua con especies nativas, con participación de la comunidad.				X	
<p>En cumplimiento en la directiva 010 de 2013, el Ministerio del Interior convoque a instituciones como Agencia Nacional de Tierras, Ministerio del Trabajo, representantes de la Fuerza Pública, ANLA, Procuraduría delegada para asuntos étnicos y asuntos ambientales, Defensoría del Pueblo (Derechos humanos) con el fin de discutir impactos y medidas de manejo de su competencia. En un mismo escenario se expongan resultados de los tres estudios realizados para determinar las causas de los procesos erosivos que se presentaron en el mes de marzo de 2014 en el área de influencia del proyecto.</p>									
<p>Programa de participación en los beneficios del proyecto, con fundamento en el ART. 15 de la LEY 21 DE 1991.</p>									

Fuente: Matriz elaborada en conjunto con la Fundación para el Desarrollo Social y la Convivencia Pacífica (FUNDESCOP)

Tabla 4.

Formulación de medidas de manejo, descripción y valor. Consejo Comunitario Orconepiac

ÍTEM	FORMULACIÓN DE MEDIDAS DE MANEJO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	Programa de fortalecimiento organizativo.	Dos eventos de capacitación por año, en temas como legislación étnica, participación ciudadana, resolución de conflictos y derechos humanos.	\$10.000.000 por evento, ajustables anualmente según IPC.
2	Programa de información previo al desarrollo de cada una de las actividades.	Desarrollar jornadas informativas previas al inicio de cada actividad; las cuales deben incluir aspectos como: Descripción de la actividad, ubicación,	La empresa asuma los costos de logística para cada una de las reuniones.

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa

		duración, costos, mano de obra requerida, bienes y servicios requeridos.	
3	Conformación de un comité de seguimiento, con funciones no solo a los acuerdos de consulta sino también al cumplimiento de todas las obligaciones de la licencia ambiental.	Desarrollar reuniones y recorridos en campo con el fin de verificar el avance y estado de cada una de las actividades del proyecto. De manera ordinaria el comité se reunirá cada 6 meses y de manera extraordinaria cada que una de las partes lo solicite.	La empresa asuma los costos de logística para el desarrollo de las actividades.
4	Asignación de cupos laborales en compensación por la no participación en las actividades del proyecto ya ejecutadas.	La comunidad solicita ser incluida en la distribución porcentual que a realizado la empresa entre las comunidades del AI	
5	Concertación de un programa de participación laboral para aplicar en las actividades en ejecución y por ejecutar.		
6	Inclusión de la comunidad como oferente de bienes y servicios.	La empresa presente a la comunidad información relacionada con bienes y servicios requeridos y los requisitos para poder acceder en calidad de proveedores.	
7	Programa de capacitación en economía familiar.	Un evento de capacitación por año dirigido a toda a comunidad, durante el tiempo de ejecución del proyecto.	La empresa asuma los costos de logística para cada una de las reuniones.
8	Acompañamiento de un organismo de derechos humanos.	Entre comunidad y empresa se convoque la intervención de un organismo de derechos humanos que oriente el manejo de los conflictos.	La empresa asuma los costos de dicha gestión.

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



9	Proyectos productivos y de seguridad alimentaria de beneficio comunitario sostenibles en el tiempo de duración del proyecto.	Financiación de un proyecto de seguridad alimentaria por año durante el tiempo ejecución del proyecto, para beneficio de todas las familias. Financiación de un proyecto productivo comunitario cada dos años, durante el tiempo de ejecución del proyecto.	\$300.000.000 por proyecto, ajustables anualmente según IPC. \$200.000.000 por proyecto, ajustables anualmente según IPC.
10	Compra de predios para ampliación del territorio colectivo.		
11	Apoyo a la gestión de legalización de la propiedad colectiva de las tierras.		\$30.000.000 por única vez.
12	Implementación de programas participativos de seguridad vial.	Desarrollo de jornadas de capacitación y participación laboral en las actividades de prevención.	
13	Elaboración de actas de vecindad.	Entre comunidad y empresa se realice las actas pre y post sobre la infraestructura susceptible de afectación.	La empresa asuma los costos de esta actividad.
14	Indemnización por afectaciones y daños ocasionados.	De conformidad al resultado de las actas de vecindad, se procederá a realizar la evaluación y posterior pago de las afectaciones ocasionadas.	
15	Programa de mejoramiento de vivienda.	Financiación de proyecto para el mejoramiento de vivienda para beneficio de 60 familias.	\$ 1.200.000.000
16	Negociación y pago de servidumbre por la utilización de predios en propiedad de la comunidad para el desarrollo de las actividades del proyecto.	Pago de servidumbre de conformidad a lo establecido en la ley.	
17	Aplicación de la Directiva 016/2006.	Establecer compromisos para el cumplimiento de la directiva 016/2006.	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa

18	Programa de fortalecimiento cultural para el desarrollo de prácticas culturales en el tiempo de duración del proyecto.	Financiación de actividades culturales como: Belén, danzas, música, afrocolombianidad.	\$50.000.000 anual, ajustable según IPC.
19	Programas de promoción y prevención en salud.	Financiación de dos brigadas de salud integrales anuales, durante el tiempo de ejecución del proyecto que incluya a toda la comunidad del CC	
20	Programa de fortalecimiento de la medicina tradicional.	Financiación de una huerta medicinal en cada uno de los 10 asentamientos de la comunidad. Apoyo para la difusión de conocimientos ancestrales de los mayores hacia el resto de la población.	\$ 50.000.000
21	Participación de la comunidad en los monitoreos de calidad del agua.		
22	Programa de reforestación y protección de cuencas, con participación de la comunidad.	La comunidad participe en la toma de decisiones e implementación de las actividades a desarrollar.	
23	Participación de la comunidad en la ejecución del Plan de inversión del 1% por compensación ambiental por el uso del recurso hídrico.		
24	Suspender la captación de aguas superficiales sobre las Q. Tabaco y Parayaco debido a la disminución drástica del caudal.		
25	Obras de bioingeniería con participación de la comunidad.		
26	Participación de la comunidad en la ejecución del Plan de compensación por pérdida de biodiversidad y programa de compensación fauna y flora.	Participación de la comunidad en la toma de decisiones e implementación de las actividades a desarrollar, previa socialización del Plan de compensación por	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



		pérdida de biodiversidad.	
27	Replamamiento de cuerpos de agua con especies nativas, con participación de la comunidad.		
28	En cumplimiento en la directiva 010 de 2013, el Ministerio del Interior convoque a instituciones como Agencia Nacional de Tierras, Ministerio del Trabajo, representantes de la Fuerza Pública, ANLA, Procuraduría delegada para asuntos étnicos y asuntos ambientales, Defensoría del Pueblo (Derechos humanos) con el fin de discutir impactos y medidas de manejo de su competencia. En el mismo escenario se expongan resultados de los tres estudios realizados para determinar las causas de los procesos erosivos que se presentaron en el mes de marzo de 2014 en el área de influencia del proyecto.		
29	Programa de participación en los beneficios del proyecto con fundamento en el ART. 15 de la LEY 21 DE 1991.		\$300.000.000 anual, ajustable según IPC.

Fuente: Matriz elaborada en conjunto con la Fundación para el Desarrollo Social y la Convivencia Pacífica (FUNDESCOP)

Tabla 5.

Proyecto: Área de explotación y desarrollo campo Moquetá. Consejo Comunitario Marqui Locking Pin

PROYECTO: ÁREA DE EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO CAMPO MOQUETÁ CONSEJO COMUNITARIO PALENQUE									
Aspecto de la Comunidad que se Afecta o Beneficia	Impacto	Valoración del Impacto		Medidas de Manejo Propuestas por la Comunidad	Tipo de Medida				
		Tipo			PRV	MTG	CRR	CMP	CT
		+	-						
Socioeconómico	Incumplimiento al deber de informar de manera anticipada a la ejecución de las actividades del proyecto.		X	Establecer un programa de información previo al desarrollo de cada una de las actividades.					
	Tergiversación de la información por parte de la comunidad frente a la información inadecuada e inoportuna de la empresa.		X		X	X	X		X
	Generación de expectativas de la comunidad por falta de información relacionada con el desarrollo del proyecto.		X						
	Desconocimiento de los procesos organizativos y mecanismos de participación de la comunidad durante el		X	Programa de fortalecimiento organizativo.				X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



	trámite de la licencia ambiental global.								
	Vulneración del derecho fundamental a la Consulta Previa por parte de la empresa.		X						
	Debilitamiento en el proceso de relacionamiento entre empresa y comunidad por la no participación de la comunidad en el proceso de licenciamiento ambiental del proyecto.		X						
	Falta de garantías por parte de las instituciones estatales y organismos de control frente a la defensa de los derechos de la comunidad.		X	Conformación del comité de seguimiento para el cumplimiento de acuerdos con vigencia hasta la cierre del proyecto.					X
	Generación de expectativas por la demanda de personal requerido para el proyecto.		X	Programa concertado de participación laboral mediante mecanismos democráticos y transparentes, en el que además se incluya una estrategia adecuada de comunicación. Inclusión de la comunidad como oferente de bienes y servicios.					
	Escasa o nula participación laboral durante la operación del proyecto.		X						
	División en las comunidades por el manejo inadecuado de los mecanismos de participación laboral y oferta de bienes y servicios.		X			X	X		
	Conflictos entre miembros y líderes de la comunidad con los de otras organizaciones por la asignación de cupos laborales.		X						

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



			X	Programa concertado de participación laboral mediante mecanismos democráticos y transparentes, en el que además se incluya una estrategia adecuada de comunicación.	X	X			
	Generación temporal de ingresos económicos para los miembros de la comunidad vinculados al proyecto.	X							
	Creación de dependencia económica hacia las actividades del proyecto.		X	Programa de fortalecimiento organizativo. Implementación de proyectos colectivos.	X	X			
	Descomposición familiar por el mal uso de los ingresos económicos.		X	Programa de capacitación en economía familiar.	X	X			
	Temor de la comunidad frente a hechos de violencia relacionados con la participación laboral.		X	Acompañamiento de un organismo de derechos humanos.	X	X			
	Incremento en los costos de vida (transporte fluvial, arrendamientos, canasta familiar, mano de obra).		X	Proyecto productivo de beneficio comunitario sostenible durante el tiempo de duración del proyecto.				X	
	Incremento del valor de la tierra por la presencia de la empresa en la zona.		X	Compra de predios para ampliación del territorio colectivo. Apoyo a la gestión de legalización de la propiedad				X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



				colectiva de las tierras.					
Socioeconómico	Cambio de las actividades económicas tradicionales de la comunidad.		X	Proyecto productivo de beneficio comunitario sostenible durante el tiempo de duración del proyecto.				X	
	Cambio en la libre movilidad debido al incremento del tráfico vehicular (transporte de personal, materiales, maquinaria y equipos).		X	Implementación de programas de seguridad vial.	X				
	Incremento del riesgo de accidentalidad por el aumento del tráfico vehicular.		X						
	Deterioro de la estructura física de las viviendas debido a las vibraciones generadas por incremento del tráfico vehicular.		X	Elaboración de actas de vecindad. Indemnización por las afectaciones ocasionadas. Programa de mejoramiento de vivienda.	X			X	
	Motivación e interés de la comunidad hacia la formación académica con el fin de aspirar a la mano de obra calificada del proyecto.	X							
	Desventaja del personal técnico y profesional local frente a personal foráneo (experiencia laboral).		X	Programa concertado de participación laboral mediante mecanismos democráticos y transparentes, en el que además se		X	X		

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



				incluya una estrategia adecuada de comunicación.					
	Daños a redes de servicios públicos por el paso de vehículos de carga.		X	Elaboración de actas de vecindad. Indemnización por afectaciones ocasionadas.	X			X	
	Limitación a la libre movilidad sobre el territorio de ocupación histórica de la comunidad por la instalación del proyecto en la zona.		X	Proyecto productivo de beneficio comunitario sostenible durante el tiempo de duración del proyecto.				X	
	Restricción en la realización de las actividades tradicionales (caza, pesca, recreación) por mayor presencia de fuerza pública y esquema de seguridad de la empresa.		X	Proyecto productivo de beneficio comunitario sostenible durante el tiempo de duración del proyecto. Aplicación de la Directiva 016/2006.	X	X		X	
	Temor y riesgo de la comunidad por la presencia de minas antipersonas sobre el territorio tradicional.		X	Acompañamiento de un organismo de derechos humanos.	X	X			
	Perturbación de la tranquilidad de la comunidad por la alteración del orden público.		X						
	Afectación de la base alimentaria de la comunidad por el ahuyentamiento de animales de caza y reducción de la disponibilidad de peces.		X	Proyecto de seguridad alimentaria sostenible durante el tiempo de ejecución del proyecto.				X	
	Afectación de los sitios habituales de		X						

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



	caza y pesca usados por la comunidad.								
	Afectación de la salud por el deterioro de la calidad del aire local producto del tráfico vehicular y operación permanente de la TEA.		X	Programas de promoción y prevención en salud. Programa de fortalecimiento de la medicina tradicional.	X	X			
	Incremento de conflictos sociales por el uso inadecuado de los recursos naturales de la zona por parte de la empresa.		X	Conformación del comité de seguimiento para el cumplimiento de acuerdos con vigencia hasta el cierre del proyecto. Programa de fortalecimiento organizativo.	X	X			X
	Deterioro de las vías de acceso por el incremento en el tránsito vehicular.		X	Programa de mantenimiento vial preventivo.	X				
	Aislamiento del centro poblado de Puerto Limón por la construcción y operación de nuevas vías de acceso.		X						
Cultural	Afectación de la disponibilidad de plantas medicinales sobre territorio tradicional.		X	Proyecto de fortalecimiento de la medicina tradicional.		X			
	Afectación del desarrollo de actividades culturales de la comunidad (elaboración artesanías, instrumentos musicales, música tradicional, sitios de recreación).		X	Programa de fortalecimiento cultural para el desarrollo de prácticas culturales durante el tiempo de ejecución del proyecto.					X
	Cambio de las actividades religiosas (misas, Belén, velorios, Pasiones (rezos), Chigualo).		X						

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



	Deterioro de la cohesión social como consecuencia de la pérdida de prácticas culturales.		X							
	Abandono de actividades deportivas.		X	Apoyo al fomento de prácticas deportivas.		X				
Ambiental	Contaminación de suelos, fuentes hídricas, y afectación de la fauna y flora asociada al derrame de crudo, ya sea por el deterioro propio de los materiales y/o actos de terceros sobre la línea de flujo.		X	Proyectos productivos y de seguridad alimentaria. Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento. Indemnización económica por afectaciones. Repoblamiento de cuerpos de agua con especies nativas. Programas de promoción y prevención en salud. Construcción de obras civiles de protección. Programa de reforestación participativo. Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del						
	Contaminación de cuerpos de agua, suelo por derrame de sustancias químicas durante la operación del campo.		X		X			X	X	
	Contaminación de las fuentes hídricas aledañas a las plataformas por el manejo inadecuado de las aguas lluvias contaminadas.		X							
	Afectación de los ecosistemas acuáticos y/o pérdida de especies por la intervención de cauces debido al cruce subfluvial de la línea de flujo.		X							
	Cambio en la morfología natural del cauce del río Mocoa por el cruce subfluvial de las líneas de flujo.		X							
	Alteración de la calidad de los cuerpos de agua por escorrentía, tránsito de vehículos, riego de agua sobre las vías.		X			X	X			X

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



				comité de seguimiento.					
	Disminución y migración de las aguas superficiales producto de la exploración sísmica, perforación y cañoneo de pozos.		X	Programa de reforestación y protección de cuencas, con participación de la comunidad.		X		X	
	Contaminación del suelo y aguas subterráneas por la disposición inadecuada de desechos contaminantes (lodos y cortes de perforación).		X	Proyectos productivos y de seguridad alimentaria. Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento.					
	Afectación de los cuerpos de agua superficiales por sobrepasar la capacidad de los sistemas de tratamiento (PTAR y Piscinas).		X	Indemnización económica por afectaciones. Repoblamiento de cuerpos de agua con especies nativas.		X		X	
	Afectación de aguas subterráneas por actividades de inyección de agua para recobro de crudo.		X	Proyectos productivos y de seguridad alimentaria. Participación de la comunidad en los monitoreos de calidad del agua. Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento.		X		X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



Ambiental	Afectación de la disponibilidad de agua de las fuentes hídricas actividades de captación.		X	Participación de la comunidad en la ejecución del Plan de inversión del 1% por compensación ambiental por el uso del recurso hídrico. Suspender la captación de aguas superficiales sobre las Q. Tabaco y Parayaco debido a la disminución drástica del caudal. Proyecto productivo y de seguridad alimentaria.				X	
	Cambio en la dinámica hídrica de las fuentes de agua por la construcción de obras para la captación.		X						
	Mortandad de peces por afectación del caudal ecológico de las fuentes hídricas (Quebrada Tabaco) producto de la captación excesiva de agua para uso industrial y doméstico.		X						
	Desplazamiento permanente de la fauna local por la generación de ruido, vibraciones y luces producto de la operación del proyecto.		X	Programa de seguridad alimentaria durante la ejecución del proyecto.				X	
	Desplazamiento de la fauna local por el incremento de la temperatura generada por la operación permanente de la Tea.		X						
	Afectación al medio ambiente, viviendas o personas a causa del derrame de sustancias químicas durante el transporte helicóptado.		X		Proyectos productivos y de seguridad alimentaria. Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento. Indemnización económica por		X		X

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



				afectaciones. Repoblamiento de cuerpos de agua con especies nativas. Programas de promoción y prevención en salud.					
	Contaminación por el derrame de crudo en las instalaciones del proyecto.		X	Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento.	X	X	X		X
	Alteración de las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua por el vertimiento de aguas residuales (domésticas e industriales).		X	Proyectos productivos y de seguridad alimentaria. Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento. Participación de la comunidad en los monitoreos de calidad del agua. Repoblamiento de cuerpos de agua con especies nativas.	X	X		X	
	Disminución de la capacidad de recuperación natural de las fuentes de agua receptoras de vertimientos.		X						
	Disminución de los peces nativos de las fuentes de agua donde se realizan vertimientos domésticos e industriales.		X						
	Contaminación del suelo y corrientes de agua superficiales aledañas al proyecto por fugas y disposición inadecuada de residuos líquidos.		X						

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



	Incremento de los aportes de sedimentos a cuerpos de agua por el inadecuado manejo y disposición de sobrantes de excavación y ocupaciones de cauce.		X						
	Afectación del recurso hidrobiológico por la construcción de los embarcaderos y operación del ferry.		X	Proyecto de seguridad alimentaria sostenible durante el tiempo de ejecución del proyecto.				X	
	Contaminación del agua por inadecuada disposición de residuos líquidos y sólidos durante la operación del ferry.		X	Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento.	X	X		X	
Ambiental	Inestabilidad del suelo y deslizamientos de tierra en zonas aledañas al área del proyecto a causa de las perforaciones y proyectos sísmicos desarrollados por la empresa GTEC en la zona.		X	Programas de reforestación con participación de la comunidad. Obras de bioingeniería.		X		X	
	Reactivación de procesos erosivos y remoción en masa en zonas aledañas al proyecto.		X						
	Alteración de la calidad del aire por el incremento de los niveles de material particulado ocasionado por la circulación de vehículos.		X	Programa de fortalecimiento de la medicina tradicional. Programas de promoción y prevención en salud.				X	
	Contaminación atmosférica por la emisión y quema		X						

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



permanente de gases tóxicos y material particulado.								
Pérdida de la cobertura vegetal por el acondicionamiento del área para el desarrollo del proyecto.		X	Participación de la comunidad en la ejecución del Plan de compensación por pérdida de biodiversidad.					
Alteración del ecosistema por el deterioro y pérdida del hábitat natural de flora y fauna (fuentes naturales de alimentación, rutas migratorias, refugio).		X					X	
Pérdida de biodiversidad.		X						
Focos de contaminación por la disposición inadecuada de residuos sólidos en áreas aledañas a las plataformas.		X	Cumplimiento de las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a través del comité de seguimiento.	X	X			X
Afectación en la composición de la fauna íctica local por la introducción de especies.		X	Repoblamiento de cuerpos de agua con especies nativas, con participación de la comunidad.				X	
Programa de participación en los beneficios del proyecto, con fundamento en el Art. 15 de la Ley 21 de 1991.								

Fuente: Matriz elaborada en conjunto con la Fundación para el Desarrollo Social y la Convivencia Pacífica (FUNDESCOP)

Tabla 6.

Matriz de identificación de impactos y medidas de manejo. Consejo Comunitario Nelson Mandela

**MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MANEJO
CAMPO MOQUETÁ
CONSEJO COMUNITARIO NELSON MANDELA**

Actividad del Proyecto	Componente que se Afecta o Beneficia	Descripción del Impacto	Descripción	Tipo	
				-	+
Actividades Transversales	Sociocultural	Manejo inadecuado de riesgos laborales generando afectación permanente a miembros de la comunidad por no cumplir con los protocolos de seguridad requeridos en el proyecto.	Claudia Rocío Macuase Angulo con lesiones permanentes que le han generado incapacidad permanente.	X	
		Pérdida de cultura deportiva por la dinámica laboral.	PUERTO LIMON CUNA DEL DEPORTE; AHORA? La jornada laboral de 8 horas obligatorias; pernotar en la plataforma ha desestimulado la práctica de actividades deportivas.	X	
		Destrucción de la unidad familiar.	Por la presencia de foráneos que llegan de forma temporal por las expectativas laborales y dejan hogares dañados además de niños abandonados.	X	
		Abandono de prácticas tradicionales y ancestrales.	Como son: ALABAOS, CHIGUALOS, DANZA concurso de peinados afro; plato típico el tapao; pusandao.	X	
		Restricción de la libre movilidad en el territorio.	1- Debido a la mayor presencia de fuerza pública y esquema de seguridad de la empresa. 2- Instalación de minas antipersomas por parte de grupos armados (caso de una vaca en la vereda Palmeras).	X	
		Temor de la comunidad por presencia de grupos al margen de la ley.	Debido a las amenazas y extorsiones a los líderes y miembros de la comunidad.	X	
		Incremento del costo vida.	Los sueldos que pagan este tipo de empresas es alto, todo sube de valor.	X	

		Variación en la oferta de bienes y servicios.	(+) Dinamiza la economía, creación de empresas, Contratación con Gran Tierra. (-) Las personas del común no pueden acceder a esos precios. Por ejemplo: Transporte fluvial.	X	X
		Consumo de especies ícticas contaminadas.	Debido a la contaminación de fuentes hídricas: Q. Tabaco, Q. Parayaco, Q. Trejos, Río Mocoa, R. Caquetá.	X	
		Pérdida de la huella de africanidad.	Auto reconocerse como Negro, Afro: ya que los cruces de mestizos con negros = Mulatos no se reconocen como negros.	X	
		Abandono de actividades agrícolas por el aumento del valor de la mano de obra local.	1- Debido a que no tenemos un flujo vehicular permanente intermunicipal ya que la empresa nos quitó lo más importante nuestra vía lo que hacía que nuestros agricultores sacaban sus productos sin mayores inconvenientes y sin grandes costos, ya que actualmente. 2- ya que no se puede competir con los sueldos de la empresa petrolera de la zona.	X	
		División de la comunidad por los malos manejos dados por la empresa y comunidad.	1- Por hacer que nuestros líderes no sean objetivos en su trabajo con la comunidad. 2- Porque muchos cargos los manejan a su conveniencia o porque no decirlo a manera de negocio.	X	
		Desigualdad e inequidad en la vivienda de los miembros del Consejo Comunitario en comparación a otras organizaciones.	No se ha vinculado al CCNM a pesar de su reconocimiento.	X	
Proceso de licenciamiento ambiental	Social	Desconocimiento de los procesos organizativos y mecanismos de participación de la comunidad durante el trámite de la licencia ambiental global.	1- No se informa a la comunidad ni se socializa adecuadamente sobre el trámite en mención.2- No se dio participación en dicho trámite a las Comunidades étnicas como lo establece la norma LEY 70/93, Artículo 44 (Como un mecanismo de protección de la identidad cultural, las comunidades negras participarán en el diseño,	X	

			elaboración y evaluación de los estudios de impacto ambiental, socioeconómico y cultural, que se realicen sobre los proyectos que se pretendan adelantar en las áreas a que se refiere esta ley).		
		Debilitamiento del proceso de relacionamiento entre empresa y comunidad por la no participación de la comunidad en el proceso de licenciamiento ambiental del proyecto.	Desde que la empresa pisó suelo limoneño supo que había presencia de Comunidades étnicas (Negros e Indígenas) y no llevó a cabo los trámites necesarios para que el ministerio del interior llevara a cabo el proceso de Consulta Previa.	X	
		Conflicto social por la generación de diversas expectativas de la comunidad frente al desarrollo del proyecto.	Por la no participación de las Comunidades Étnicas en el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto: Licenciamiento, realización y aplicación de los Planes de Manejo, etc.	X	
		Desconfianza y pérdida de credibilidad de la Comunidad frente empresa respecto al manejo actual y futuro en las diferentes fases del proyecto.		X	
Proceso de consulta previa	Sociocultural	Desconocimiento del derecho fundamental a la Consulta Previa por parte de la empresa durante la fase de exploración.	La empresa solo se escuda, en que el ministerio no había querido certificar sobre la presencia de comunidades étnicas en este territorio pero si hubieran querido hacer las cosas bien hubieran llevado a cabo una Descripción detallada de las comunidades étnicas existentes en este territorio y presentárselo al Ministerio del Interior, así como lo hicieron para la actual certificación, Rln. 30 del 02 de septiembre de 2016, y de igual forma incluir dicha información	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



			en los Planes de Manejo y la Licencia Ambiental.		
		Limitación por parte de la empresa para la realización de recorridos al área del proyecto durante el proceso de consulta.	Cuando se llevaron a cabo los recorridos establecidos en la ruta metodológica, la empresa en campo le informó a la comunidad que no podían entrar a la plataforma debido a que debían cumplirse unos requisitos que no mencionó de forma anticipada.	X	
		Falta de garantías por parte de las instituciones estatales y organismos de control frente a la defensa de los derechos de la comunidad.	No presencia de las mismas en el proceso de Consulta previa llevado a cabo actualmente.	X	
Socialización del proyecto	Social	Incumplimiento al deber de informar de manera anticipada a la ejecución de las actividades del proyecto.	No se lleva a cabo una socialización adecuada y oportuna sobre las fases del proyecto con la Comunidad en pleno.	X	
		Tergiversación de la información por parte de la comunidad frente a la información inadecuada e inoportuna de la empresa.		X	
		Conflicto de intereses por falsas expectativas frente al alcance real del proyecto.	La empresa no socializa de manera oportuna a la comunidad, lo que hace que se sobredimensione los alcances del proyecto creando conflictos al interior de la comunidad. (Turnos Laborales, inversión social, conflicto entre empresarios).	X	

Gestión predial	Socioeconómico	Dificultad en la adquisición de predios debido al incremento del valor de la tierra por la presencia de la empresa en la zona.	Los costos de los predios han aumentado debido a las expectativas que genera la empresa.	X	
		Obstrucción del proceso de legalización de tierras de miembros de la comunidad por encontrarse en cercanía al área del proyecto.	No se puede titular predios por encontrarse en la zona de influencia Directa de explotación petrolera.	X	
		Pérdida de las áreas productivas de la comunidad por la compra de predios de la empresa para el desarrollo del proyecto.	Áreas que antes tenían un uso agropecuario, silvopastoril etc., ahora responden a intereses de la empresa y se usan para construir plataformas líneas de flujo, vías entre otros.	X	
Contratación de personal.	Socioeconómico	Generación de expectativas por la demanda de personal requerido para el proyecto.		X	
		Exclusión de la comunidad en la asignación de cupos laborales.	El CCNM ha sido excluido del proceso de contratación tanto de MOC, MONC a pesar que a la fecha ya ha transcurrido mas de 1 año desde el reconocimiento por parte del ministerio del interior./para no seleccionar personal calificado de Pto limón, exageran los perfiles y la experiencia laboral.	X	
		Discriminación de la mano de obra local respecto a la demanda de mano de obra requerida por la empresa.	* Preferencia de mano de obra foránea * Exageración de perfiles	X	
		Conflictos al interior de la comunidad por el orden jerárquico de mando (aval).	Los presidentes y Representantes legales de las organizaciones tienen el mando por lo que los otros miembros aspiran a ser elegidos; sim embargo a veces no se respetan	X	

			los debidos procesos y se recurren a las amenazas.		
		Señalamientos a los líderes de la comunidad por el relacionamiento directo con la empresa.	Reuniones privadas de los líderes de la comunidad y la empresa	X	
		Conflictos entre miembros y líderes del Consejo con los de otras organizaciones por la exclusión del Consejo en el proceso de participación laboral.	Por turnos laborales y contratos - CCNM reconocido 29 de junio de 2016 y los turnos laborales los dieron apenas hace dos meses.	X	
		Inmigración de personal por las expectativas en la oferta laboral.	Llega comunidad foránea por las expectativas laborales y se quedan con los cupos.	X	
		Temor de la comunidad frente a hechos de violencia relacionados con la participación laboral.	Por esta razón ya ha habido muerte de algunos líderes y amenazas a otros.	X	
		Ingresos económicos temporales por la contratación reciente de mano de obra local.	(+) porque hay ingresos económicos (-) porque esos ingresos no son permanentes	X	X
Construcción y ampliación de plataformas multipozos.	Ambiental	Modificación permanente del paisaje natural ante la calidad visual, fragilidad e Inter visibilidad por la adecuación de áreas y obras civiles requeridas para el desarrollo del proyecto.	Visibilidad: cuenca visual es la porción del paisaje visual Fragilidad: Susceptibilidad al cambio Calidad: Excelencia mérito para no ser alterado =Valor territorial para la conservación	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



		Alteración del ecosistema por el deterioro y pérdida del hábitat natural de Flora y Fauna (fuentes naturales de alimentación, rutas migratorias, refugio).	Tala de árboles, intervenciones de cauce.	X	
		Pérdida de biodiversidad.	Por contaminación de fuentes hídricas (vertimientos, regueros de crudo), migración de especies, afectación atmosférica (ruido, contaminación atmosférica), fragmentación de bosques, intervención de hábitat	X	
		Afectación a los niveles freáticos y permeabilidad del suelo.	Debidos a las actividades de Compactación de los mismos por la realización de las plataformas.	X	
		Fragmentación de los ecosistemas.	Las construcciones de vías, plataformas, requieren de la tala de árboles originando parches, generando pérdida de biodiversidad afectación de los corredores biológicos disminución de caudales quebradas entre otros.	X	
		Incremento de la vulnerabilidad de especies endémicas y especies que se encuentran con algún riesgo de amenaza reportados en CITES y IUCN.	Dorada (<i>Salminus affinis</i>), Tigrillo gallinero (<i>Leoprdus tigrinus pardinoides</i>) VU, Nutria VU (<i>Pteronaura brasilensis</i>), Churuco (<i>Lagothrix lagothricha lugens</i>) VU, Armadillo gigante (<i>Priodontes maximus</i>) EN. Resolución 0192 del 2014 Especies Amenazadas.	X	
		Inestabilidad del terreno por sobrecarga.	Conocemos que nuestro tipo de suelos son suelos muy vulnerables y arcillosos, la mayor parte de los suelos amazónicos son suelos antiguos, lo que hace que haya unas características especiales y si afectamos su flora nativa afectamos su ciclo generando infertilidad en los mismos.	X	
		Afectación de los cuerpos de agua cercanos a las plataformas por	Al afectar los cuerpos de agua por el arrastre de los sedimentos, tenemos baja disponibilidad del recurso y afectación de la calidad del mismo por lo que se puede	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



		arrastre de sedimentos.	impactar significativamente a todos los organismos hidrobiológicos.		
		Intervención y modificación de la morfología natural del cauce.	Desvío del cauce de ríos y quebradas generando afectación a propietarios de predios de las riveras del rio Mocoa y Caquetá.	X	
		Deterioro de la calidad del aire por emisiones atmosféricas y presión sonora debido al funcionamiento de maquinaria y equipos.	Ruido de la maquinaria empleada en la zona donde se llevan a cabo las obras de la empresa (plataformas)	X	
		Cambio en la morfología del terreno.	Por las actividades llevadas a cabo en la zona y por los procesos erosivos presentados por las actividades de la empresa petrolera. (Zonas de montaña que se convierten en planicies y así sucesivamente).	X	
		Contaminación de cuerpos de agua, suelo y afectación de flora y fauna por derrame de sustancias químicas (aceites, combustibles y otros) por el funcionamiento de maquinaria y equipos.	Dentro de la locación por el mal manejo de los Skimmer y externamente debido al flujo vehicular.	X	
	Sociocultural	Disminución de la base alimentaria de la comunidad por el ahuyentamiento de animales de caza debido a la generación permanente de ruido. (perdida por servicios ambientales)	El ruido ha hecho que los animales migren a sitios donde se sientan seguros lo que ha hecho que se disminuyan los servicios ambientales que prestan al ecosistema.	X	
		Obstrucción y cambio de las rutas de movilidad de la comunidad	La comunidad ha tenido que modificar las rutas o los senderos por los cuales se movilizaba libremente para llevar	X	

		por la existencia de infraestructura petrolera.	a cabo sus actividades cotidianas.		
		Afectación del patrimonio arqueológico sobre el territorio ancestral.		X	
		Pérdida de plantas medicinales y de uso ancestral.	La empresa desconoce el uso que la comunidad le da a dichas plantas, tomándolas como maleza generando su afectación. (malva, diente de león, manzanilla, cola de caballo, hoja Santa María entre otras).	X	
Perforación de pozos	Sociocultural	Afectación de la tranquilidad de la comunidad por el incremento de los niveles de ruido generado por el funcionamiento de maquinaria y equipos.	El ruido procedente de la maquinaria ha hecho que gran parte de la población aledaña migre a sitios más tranquilos.	X	
		Afectación de las actividades de caza por ahuyentamiento de animales producido por el ruido, vibraciones y luces.	Esto debido a que las especies ya que sienten amenazadas por los factores antes mencionados cambian sus corredores biológicos, afectando el aprovisionamiento de alimentos autóctono de las Comunidades del sector.	X	
		Conflictos sociales por el mal manejo ambiental en las actividades del proyecto.	Siembra de peces (Cachama blanca) no es endémica del lugar lo cual puede convertirla en una especie parásito afectando la biodiversidad del ecosistema.	X	
	Ambiental	Contaminación de aguas subterráneas por el desarrollo de prácticas inadecuadas durante la operación.	Tenemos en cuenta que el tipo de suelos que tenemos tiene unas características especiales lo que hace que las operaciones de la empresa lo afecten de forma significativa y permanente	X	
		Contaminación de los cuerpos de agua superficiales aledaños a las locaciones por el manejo inadecuado de las	Aguas lluvias que recogen químicos entre otros que se encuentren en la superficie de las plataformas generando contaminación no sólo de suelos sino de los cuerpos de agua cercanos a la misma; y de	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



		aguas lluvias contaminadas.	acuerdo a la dinámica de los cuerpos de agua se termina contaminando cuerpos de agua fuera de zona de influencia del proyecto.		
		Disminución e infiltración de las aguas superficiales por la fracturación de las unidades rocosas.	Teniendo en cuentas las características particulares de los suelos de la zona, las actividades del proyecto como la perforación generan fraccionamiento ocasionando que los cuerpos de agua se infiltren o desvíen su cauce natural.	X	
		Disminución de la calidad del agua y suelo por la disposición inadecuada de sobrantes químicos utilizados durante la perforación.	Por el inadecuado manejo de productos químicos o sobrantes de producción que se dejan a la intemperie, shut de basuras.	X	
		Inestabilidad del suelo y deslizamientos de tierra en predios aledaños al área del proyecto a causa de las perforaciones y proyectos sísmicos desarrollados en la zona.	Los suelos de la zona presentan características particulares (suelos franco arenosos, con cantidades menores de arcillas), lo que sugiere que a cambios bruscos (liberaciones de energía) la estabilidad de estos disminuye (tienden a desmoronarse).	X	
		Contaminación atmosférica por la quema de gases durante la perforación.		X	
		Afectación de los recursos naturales de la zona por la disposición inadecuada de desechos contaminantes (lodos) provenientes de los pozos y de los insumos utilizados	Mala disposición de los lodos de corte	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



		para la perforación.			
		Afectación de la flora, fauna, suelo y agua por derrames de crudo. (patada de pozo)	Derrame accidental.	X	
		Reactivación de procesos erosivos y remoción en masa en zonas aledañas al proyecto.	Presión sobre el terreno maquinarias y equipo, personal.	X	
Producción y transporte.	Ambiental	Deterioro de la calidad del aire local por la emisión permanente de gases nocivos para la salud humana (Dióxido de Nitrógeno (NO ₂), Dióxido de Azufre (SO ₂), Monóxido de carbono (CO) e Hidrocarburos (HC)) producto de la operación de las TEAS durante las actividades de pruebas y producción.	Vehículos (montacargas, minidumper, retroexcavadora, teas).	X	
		Ahuyenta miento, atracción y muerte de animales por el incremento de la temperatura generada durante la operación permanente las Teas.	Según Phil Lounibos, un entomólogo de la universidad de Florida, la erradicación de mosquitos "está cargada de efectos secundarios indeseables entre las cuales identificamos la afección de la acción polinizadora en las planas ya que muchos realizan la misma función que las abejas, ayudan al equilibrio del ecosistema.	X	
		Contaminación de cuerpos de agua superficial y	fugas, trabajos en tubería, mantenimiento	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



		subterránea por el derrame de crudo.			
		Afectación de la avifauna e insectos por la operación de las teas.	debido al aumento de la temperatura, ruido afecta ciclo reproductivo y el reloj biológico (stress)	X	
		Ahuyenta miento de la fauna por el incremento de los niveles de ruido en la zona.	ruido provoca estrés y condiciones de inseguridad	X	
		Alteración de las propiedades fisicoquímicas de las aguas subterráneas por actividades de inyección de agua para recobro de crudo.	manejo inadecuado de las aguas de inyección	X	
		Muerte y migración de especies hidrobiológicas por fugas y derrame de crudo.	hipoxia, letargia, tensión superficial = muerte de peces	X	
		Reducción de la disponibilidad de agua por la alta demanda del recurso para uso industrial.	Tenemos presente que la empresa cuenta con unos permisos de captación tanto para uso industrial como doméstico otorgados por la autoridad ambiental. Pero esto no quiere decir que no se afecte el recurso si vemos en la zona y comparamos con fechas anteriores podremos ver cuanto se ha disminuido el recurso.	X	
	Social	Afectación de las comunidades por la reducción en la disponibilidad del recurso hídrico producto de los derrames de crudo.	menos disponibilidad del recursos para otros uso: pecuario, recreativo, transporte fluvial	X	
Construcción de líneas de flujo y transferencia.	Socioambiental	Cambio en la morfología natural del cauce del río Mocoa por el cruce subfluvial de las líneas de flujo.	Por el paso de la Línea de flujo se ha modificado la morfología natural del río lo cual ha afectado a muchos propietarios y agricultores de la zona que han	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



			visto perder sus cultivos y sus predios por la acción del río.		
		Afectación de predios y cultivos por inundaciones debido a la modificación del cauce natural del río Mocoa.	cambio de cauces que socavaron tierras (fincas)	X	
		Afectación de los ecosistemas acuáticos por la intervención los ríos y quebradas.	Los ecosistemas acuáticos tienen unas características específicas en cada zona y si afectamos sus características, su calidad y a las comunidades hidrobiológicas afectamos la disponibilidad de las especies existentes en dicho lugar generando inconvenientes a la comunidad de la zona.	X	
		Afectación de fauna edáfica por el incremento de la temperatura del suelo.	Si se ve afectada dicha fauna se afecta la fertilidad de los suelos ya que se generaría un daño irreparable a las especies descomponedoras que nos garantizan nuestra supervivencia.	X	
		Cambio en la morfología e inestabilidad del suelo por la construcción y las vibraciones de la línea de flujo.	Generando migración de la comunidad a otras zonas debido a la afectación de sus predios y viviendas.	X	
		Modificación de habitas naturales por deforestación y excavaciones.	Nido de pájaros. Epifitas, suelo viven millones de organismos	X	
		Migración de especies de fauna nativa por deforestaciones propias del proyecto.	Algunos organismos viven asociados a especies determinada de plantas; si falta el árbol es seguro que la especie animal tenga que migrar mutualismo/si alguna especie ictica desaparece las demás se verán afectadas.	X	
		Alteración de la cadena trófica (Ecosistema Regional) debido a la afectación	cambio en la abundancia y diversidad de especies flujo de energía... desequilibrio	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



		permanente de especies de fauna ictica nativa.			
		Ruptura del orden protección conservación del territorio.	CCNM conservar y proteger	X	
		Afectación de los corredores biológicos debido a las barreras antrópicas colocadas por la empresa.	Debido a la construcción de plataformas los animales endémicos tuvieron que cambiar sus rutas biológicas afectando la biodiversidad del lugar y la disponibilidad de especies en la zona.	X	
		Conflicto por uso del suelo	Modificación del medio ambiente natural para convertirlo en terreno de extracción de hidrocarburos, modificando su actividad actual como era: campos cultivables, pastizales; o asentamientos humanos.	X	
Construcción y/o adecuación de vías.	Ambiental	Alteración de los ecosistemas acuáticos y/o pérdida de especies hidrobiológicas por intervención de Cauces.	Perifiton macro invertebrados, lechos (piedras, macrofitas)	X	
		Alteración de la calidad fisicoquímica y bacteriológica de los cuerpos de agua (caños, quebradas, nacederos) por escorrentía, tránsito de vehículos, riego de agua sobre las vías y aspersión.	solidos suspendidos, grasas y aceites, pH, acidez dureza...por el paso de vehículos cerca de los cuerpos de agua;	X	
		Generación malos olores por el riego de agua tratada sobre las vías.	Aunque esta actividad no se realiza actualmente pero está prevista en la Licencia Ambiental lo cual indica que un futuro puede llevarse a cabo.	X	
		Cambio en el paisaje natural por la construcción de vías.	calidad visual desmejorada	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



		Alteración de la calidad del aire por el incremento de los niveles de material particulado ocasionado por la circulación de vehículos.	polvo que origina aumento de enfermedades respiratorias	X	
		Pérdida de biodiversidad.			
		Incremento de la presión sobre los recursos naturales por la colonización de áreas de difícil acceso.	La presencia de industrias petroleras introduce muchas personas foráneas que no tiene la cultura de proteger el territorio en la medida que se abastecen del mismo. Lo que genera deterioro de los recursos naturales	X	
	Social	Incremento del riesgo de accidentalidad por la movilización de personal, vehículos, maquinaria y equipos.	Mayor cantidad de vehículos en las vías= mayor riesgo de accidentalidad; volcamiento de cargas (combustibles)/actividades como montar en cicla se restringen.	X	
		Cambio en la libre movilidad por el incremento del tráfico vehicular.	Generando migración de la comunidad a otras zonas debido a la afectación de sus predios y viviendas.	X	
		Afectación de la infraestructura social por vibraciones durante el tránsito de vehículos de carga.	carreteras puentes casas	X	
		Inestabilidad del terreno por la construcción y el uso de la misma.	Pérdida de la banca, derrumbes.	X	
		Aumento en la generación de enfermedades respiratorias.	Polvo sumado a virus contacto entre personas.	X	
		Cambio o modificación en la forma del terreno.	Corte de laderas de montañas-planicies; modifica paisaje	X	
		Cambio en la concentración de gases, aumento de la presión	Aumento de gases producto de la combustión- maquinaria y equipos de la operación	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



		sonora y de material particulado debido a la maquinaria de la operación.			
		Pérdida de los corredores biológicos por la fragmentación de la cobertura vegetal.	Los micos por ejemplo van de árbol en árbol para trasportarse si se fragmente el bosque (parche) se aíslan las poblaciones, se van extinguiendo perdida de vida silvestre, tanto de flora como de fauna; algunos colibríes solo beben néctar de una flor específica... muchos ejemplos	X	
Construcción y operación de ZODMES.	Ambiental	Incremento de los aportes de sedimentos a cuerpos de agua cercanos por el inadecuado manejo y disposición de sobrantes de excavación.	Sedimentos propios de la excavación pueden llegar a los cuerpos de agua y colmatarlos	X	
		Cambio en la percepción natural del paisaje.	Obras de infraestructura no compatibles con el medio natural.	X	
		Alteración de calidad del aire por la concentración de gases y material particulado por la operación de maquinaria y equipos.	Humo de combustión maquinas	X	
		Aumento en los niveles de presión sonora.	Por la maquinaria retroexcavadoras volquetas...	X	
		Alteración de las propiedades fisicoquímicas del suelo.	Infiltración contenida de bases, aluminio, retención etc.	X	
		Afectación en las características topográficas y paisajísticas originales del área.	Infraestructura en medio del paisaje natural.	X	
Construcción de embarcaderos.	Ambiental	Alteración de la calidad del agua	Sólidos suspendidos, grasas y aceites, pH, acidez dureza...por	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



		por el arrastre de sedimentos.	el paso de vehículos cerca de los cuerpos de agua.		
		Afectación de las características fisicoquímicas del agua.	Sólidos, pH, turbidez...	X	
		Afectación a las especies ícticas nativas de importancia comercial y ancestral.	cucha, bocachico, sardinas, sábalo, dorada, cucha zapato ...	X	
		Modificación de habitas naturales.	<p>La destrucción de un hábitat natural está dada, por la transformación de una zona en un hábitat incapaz de mantener a las especies originarias del mismo; Por lo cual se extinguen o migran a otros lugares donde existan las condiciones adecuadas para su desarrollo y supervivencia. Como consecuencia de lo anteriormente mencionado hay una reducción en la biodiversidad.</p> <p>Las actividades generadas por la industria petrolera es la causa de la destrucción de muchos hábitats. La destrucción de hábitats es actualmente la causa más importante de la extinción de especies en el mundo lo que debilita el proceso en la evolución y conservación biológica.</p> <p>Generando una fragmentación de hábitats debido a los procesos erosivos geológicos, cambios climáticos, la incursión de especies invasoras y las alteraciones de los nutrientes disponibles en el suelo teniendo en cuenta que nuestro tipo de suelos son suelos muy vulnerables.</p>	X	
		Cambios en la dinámica del río Caquetá.	Puede cambiar el curso e inundar Pto. Limón.	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



Operación de ferry.	Ambiental	Activación de procesos erosivos por el aumento de la socavación lateral del río.	El río choca contra el banco lateral y lo erosiona cambio en las variables hidráulicas que conllevan al cambio de velocidad y área transversal y arrastra mas sedimentos y los deposita aguas abajo lo que afecta la navegabilidad.	X	
		Cambio en los procesos de sedimentación y arrastre de material del río.		X	
		Emigración de especies hidrobiológicas.	Por ruido y contaminantes.	X	
		Ampliación del cauce por socavación del lecho del río.	Mayor ancho del río vs caudal igual provoca bajo nivel.	X	
		Contaminación del agua por inadecuada disposición de residuos líquidos y sólidos durante la operación del ferry.	Contaminación por derrames de combustibles.	X	
		Contaminación del agua por derrame de combustibles y productos químicos.	Aquellos contaminantes que fueran trasportado vía ferry.	X	
	Social	Afectación en la contratación de bienes y servicios locales (transporte fluvial).	Los transportadores locales se verán afectados ya que no se utilizaran frecuentemente lo cual generara más desempleo, conflictos entre los pobladores y más inconvenientes sociales.	X	
		Afectación de los sitios habituales de pesca usados por la comunidad.	Por ruido y contaminantes que hacen que las especies ícticas migren a sitios más tranquilos.	X	
Operación helicoportada.	Socioambiental	Desplazamiento de la fauna local por la generación de ruido.	Animales se estresan con el ruido afecta su reproducción.	X	
		Afectación del medio ambiente, viviendas y/o personas por el derrame de sustancias químicas por accidentes durante el	Accidente de caída de cargas del helicóptero, combustibles (ACPM) química (soda causticas ácidos) contaminación M.A pero también puede caer sobre viviendas y personas.	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



		transporte helicoportado del campo Moquetá a campo Costayaco (pérdida de carga).			
		Afectación de los corredores de vuelo de las aves.	Desorientación de las aves por la ruta de vuelo de los helicópteros.	X	
		Perturbación de la tranquilidad de la comunidad.	Por temor de caída de cargas o del mismo.	X	
		Riesgo de accidentalidad.	Por la caída de un helicóptero en la zona, generando interrogantes en la comunidad, sobre qué hubiera pasado si en vez de caer sobre un área boscosa hubiera caído encima de una vivienda.	X	
Uso y aprovechamiento de recursos naturales.	Ambiental	Pérdida de la cobertura vegetal por el acondicionamiento del área para el desarrollo del proyecto.	Deforestación del área; descapotes pérdida de vida vegetal.	X	
		Disminución gradual del caudal de las fuentes de agua de donde se capta el recurso para satisfacer la demanda de la operación del proyecto.	Captación fuentes hídricas con poco caudal quedan prácticamente secas especialmente en verano.	X	
		Disminución de la abundancia y diversidad de flora silvestre por aprovechamiento forestal.	ABUNDANCIA: merma de los individuos de una especie. DIVERSIDAD: menos especies e las cuales se dispone.	X	
		Cambio en la dinámica hídrica de las fuentes de agua por la construcción de obras para la captación.	se altera el suelo lo que provoca desvío de cauces mayor tasa de infiltración; interrumpen la migración de peces y macro invertebrados; q. tabaco no monitoreada y se capto agua cuando el caudal era mínimo = muerte de peces	X	
		Mortandad de peces por afectación del caudal ecológico de la quebrada	Hay que tener en cuenta Q. ECOLOGICO; Q. ESTIAJE; Q. por otros usos aguas abajo del punto de captación.	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



		Tabaco ocasionada por la captación excesiva de agua para uso industrial y doméstico.			
		Pérdida de la biodiversidad.	especies no se adaptan mueren; otras migran	X	
		Conflictos por el uso y disponibilidad de agua por exceso en los caudales de captación.	se reportan q de uso mínimos que no reflejan la realidad	X	
		Incremento de conflictos sociales por el uso inadecuado de los recursos naturales de la zona por parte de la empresa.	el agua, los recursos forestales, la fauna; no monitoreados	X	
		Pérdida de los servicios ambientales (agua y flora).	Pueden ser de distintos tipos: • Servicios de suministro o de uso directo: son los productos naturales o transformados que obtenemos de los ecosistemas, por ejemplo, los recursos genéticos, alimentos, obras y medicamentos. • Servicios de regulación: son los beneficios que se obtienen de los flujos de energía y materia que ocurren naturalmente en los ecosistemas, tales como el control de inundaciones y de enfermedades, la polinización, la resistencia a las especies invasoras y la regulación del clima. • Servicios de mantenimiento o estructura: son beneficios imprescindibles para conservar los distintos elementos de la biodiversidad y por consiguiente para sostener la producción de todos los demás servicios de los ecosistemas. Algunos ejemplos incluyen la producción primaria, generación de oxígeno atmosférico, la formación y retención de suelo, el reciclaje de nutrientes y agua, así como la provisión de hábitat	X	

			para las especies. • Servicios culturales: son beneficios no materiales que las personas obtenemos de los ecosistemas a través de nuestro enriquecimiento espiritual, moral o ético, de desarrollo cognitivo, reflexión, ocio y recreación y valores estéticos.		
		Modificación de hábitats y patrones de migración de las especies ícticas.	interrumpir el paso de las sp migratorias; alejan de contar	X	
Manejo y disposición de residuos sólidos y líquidos.	Ambiental	Alteración de la disponibilidad de especies ícticas de importancia comercial y ancestral.	Como por ejemplo la baja disponibilidad de cuchas que es una de nuestras comidas favoritas.	X	
		Alteración de las características fisicoquímicas y microbiológicas del agua por el vertimiento de aguas residuales (domésticas e industriales).	PH, T°, DBO, DQO. COLIFORMES lo que hace que esos cuerpos de agua queden obsoletos para consumo humano...	X	
		Afectación de los ecosistemas acuáticos por la	medios ácidos básicos especies mueren o migran lejos	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



		alteración de las características del agua.			
		Disminución de la capacidad de recuperación natural de las fuentes de agua receptoras de vertimientos.	Residencia afectada por bajo caudal	X	
		Afectación en la composición hidrobiológica de las fuentes de agua donde se realizan vertimientos domésticos e industriales.	abundan sp omnívoras; merman sp filtradoras (bocachico)	X	
		Incremento de la vulnerabilidad de las especies ícticas con algún grado de amenaza.	IUCN ESPECIES (EN) (VU) BOCACHICO, CUCHAS	X	
		Contaminación del suelo y corrientes de agua superficiales aledañas al proyecto por fugas y disposición inadecuada de residuos líquidos industriales.	durante el recorrido se evidencio el mal almacenamiento de residuos aceites combustibles fuera de la locación	X	
		Focos de contaminación por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	mal manejo del personal ambiental;	X	
Presencia de fuerza pública.	Socioambiental	Intranquilidad de la comunidad por la alteración del orden público.	Asesinatos, extorsiones, atentados líneas flujo, derrames...	X	
		Restricción a la libre movilidad de la comunidad.	miedo... presencia de minas antipersona... actores armados	X	
		Restricción en la realización de las actividades tradicionales (caza, pesca) por mayor presencia	El ejército protege la propiedad privada es desmedro de las actividades ancestrales de sobrevivencia	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa

		de fuerza pública y esquema de seguridad de la empresa.			
		Generación de focos de contaminación por la inadecuada disposición de residuos sólidos.	basuras lixiviados, mal manejo basuras si clasificar	X	

Fuente: Matriz elaborada en conjunto con la Fundación para el Desarrollo Social y la Convivencia Pacífica (FUNDESCOP)

9.2 Matrices de evaluación de impactos

Tabla 7.
Evaluación de impactos sin proyecto

EVALUACIÓN DE IMPACTOS SIN PROYECTO										
MEDIO	ELEMENTO	IMPACTO	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS	ACTIVIDADES PECUARIAS	PESCA	DEFORESTACIÓN	RESIDUOS SÓLIDOS	VERTIMIENTO DE RESIDUOS	MINERÍA Y ACTIVIDAD	
Medio	Suelos	Cambio en la calidad del recurso	X	X		X	X	X	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa

		Cambio en el Uso del Suelo	x	x		x			x	
	Geomorfología	Alteración del Paisaje	x	x		x	x		x	
	Geotecnia	Cambios en la Estabilidad del Terreno	x	x						
	Aguas subterráneas	Cambio en la Calidad de las Aguas Subterráneas	x				x	x	x	
	Aguas superficiales	Cambio en la Calidad del Agua	x	x		x	x	x	x	
		Sedimentación de cuerpos de agua	x			x	x	x		
		Modificación del caudal	x			x		x	x	
	Aire	Cambio en la Calidad del Aire		x		x	x		x	
		Aumento en el nivel de polvo					x		x	
MEDIO BIÓTICO	Vegetación	Alteración de la Cobertura Vegetal	x	x		x				
		Alteración de la Diversidad y Composición Florística	x	x		x				
	Fauna	Alteración de hábitat	x	x		x	x		x	
		Alteración de las poblaciones	x	x		x	x		x	
	Hidrobiotita	Alteración de hábitat	x	x	x		x	x	x	
		Alteración de las poblaciones	x	x	x		x	x	x	
MEDIO SOCIO - ECONÓMICO	Socioeconómico	Alteración de la Dinámica Demográfica	x						x	
		Cambio en la Calidad de Vida	x	x	x		x		x	
		Generación de expectativas sociales								x
		Afectación de los Servicios Sociales					x	x		x
		Afectación de los Servicios Públicos					x	x		x
		Alteración Procesos Productivos (Ingresos)	x	x	x	x				x
		Variación en el Nivel de Empleo	x		x					x
		Afectaciones a la salud	x			x	x	x		x

Fuente: Matriz elaborada en conjunto con la Fundación para el Desarrollo Social y la Convivencia Pacífica (FUNDESCOP)

Tabla 8.
Evaluación de Impactos con Proyectos

EVALUACIÓN DE IMPACTOS CON PROYECTO

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



MEDIO	FACTORES	IMPACTO	PRESENTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO	PERMISOS Y NEGOCIACIÓN DE PREDIOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y MANO DE OBRA	MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS	CONSTRUCCIÓN DEL CAMPAMENTO Y LA PLATAFORMA	PERFORACIÓN Y PRUEBAS CORTAS DE PRODUCCIÓN	PRUEBAS EXTENSAS DE PRODUCCIÓN	LINEAS DE FLUJO	ABANDONO Y RESTAURACIÓN
MEDIO FÍSICO	Suelos	Alteración en la calidad del suelo				X	X	X	X	X	X
		Cambio Uso del Suelo					X			X	X
	Geomorfología	Transformación en la geomorfología natural					X				
	Geotecnia	Cambios en la Estabilidad del Terreno				X	X			X	X
	Paisaje	Cambios en la estructura del paisaje					X			X	X
		Alteración de la calidad visual del paisaje				X	X	X	X	X	X
	Aguas subterráneas	Presión sobre el recurso						X	X		
		Cambio en la Calidad de las Aguas Subterráneas						X	X		
	Aguas superficiales	Deterioro de la Calidad del Agua Superficial				X	X	X	X	X	
		Presión sobre el recurso				0	X	X	X	X	

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



		hídrico superficial										
	Aire	Cambio en la Calidad del Aire				x	x	x	x		x	
	Ruido	Incremento en los niveles de ruido				x	x	x	x	x	x	
MEDIO BIÓTICO	Vegetación	Alteración de la Cobertura Vegetal					x			x	x	
		Alteración de la Diversidad y Composición Florística					x			x	x	
		Fragmentación de Ecosistemas					x			x		
		Afectación de especies de flora prioritarias de conservación					x					
	Fauna	Alteración de hábitats naturales					x	x	x	x		x
		Alteración de parámetros ecológicos de las poblaciones de fauna					x	x	x	x	x	x
		Ahuyentamiento de fauna					x	x	x	x	x	x
		Afectación de especies de fauna prioridad de conservación					x	x	x	x	x	x

Elementos de la responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en el departamento de Putumayo, en el marco de la consulta previa



	Hidro biota	Alteración de hábitat, parámetros ecológicos y biodiversidad de la hidro biota				X	X	X	X	X	X	
MEDIO SOCIO - ECONÓMICO	Dimensión demográfica	Cambios en la estructura y dinámica poblacional			X		X	X	X	X	X	
	Dimensión espacial	Aumento de la demanda de servicios públicos y sociales					X	X	X	X	X	
		Afectación de la infraestructura social, económica y vial				X	X	X	X	X	X	
		Aumento del riesgo de accidentes y afectaciones a la salud				X	X	X	X	X		
	Dimensión económica	Cambios en el valor de la tierra		X				X			X	X
		Transformación de las actividades económicas		X	X			X	X	X	X	X
		Cambio en la dinámica de empleo				X		X	X	X	X	X
		Generación de expectativas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Dimensión cultural	Alteración de las tradiciones populares o culturales			X		X	X			X	

	Cambios en la calidad de vida		X	x	x	x	x	x	x		
	Generación de conflictos	x	X	x	x	x	x	x	x	x	x
	Cambio en percepción hacia los recursos naturales y seguridad industrial	x				x	x	x			x
Aspectos arqueológicos	Alteración de zonas arqueológicas					x	x			x	
	Cambio en la gestión comunitaria	x		x							
Dimensión política organizativa	Fortalecimiento Institucional	x		x							x

Fuente: Matriz elaborada en conjunto con la Fundación para el Desarrollo Social y la Convivencia Pacífica (FUNDESCOP)

10. Análisis de resultados

La información obtenida en el acercamiento con la población afectada directamente por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá, demuestra la cantidad de cambios sufridos en la generalidad del entorno social para con los convivientes, cambios en marcos discriminados; específicamente dentro de esta investigación que sugieren la necesidad oportuna de un proceso de consulta para la estabilidad y conservación de las comunidades.

Los acercamientos procurados, se establecieron con comunidades debidamente reconocidas por el ministerio del interior, las cuales manifestaron su inconformidad por el desarrollo del proyecto petrolero Moquetá y, concertaron un acercamiento con la



empresa Gran Tierra Energy, los cuales con conocimiento de causa pudieron afirmar con conceptos y voces de sus integrantes y representantes, un antes y un después del proyecto petrolero relacionado a la investigación.

Este estudio se realizó entre la mixtura cultural de consejos de negritudes y la cultura Inga, dos de los muchos exponentes culturales que coexisten en la región, específicamente del Resguardo TIGRE – PLAYA, de la cultura Inga, y de los consejos comunitarios de negritudes: ORNOCEPIAC, NELSON MANDELA Y PALENQUE, por intermedio de la vocería de sus directivas o los encargados con conocimientos profesionales frente a los temas en consideración.

Al hablar del Consejo Comunitario Nelson Mandela (CCN) se hace referencia a un grupo étnico afro- descendiente, constituido en el pueblo de puerto limón, jurisdicción del municipio de Mocoa – Putumayo reconocido como una etnia de negritudes ante el ministerio del interior, a orillas del rio Caquetá, comunidad que se ha beneficiado y perjudicado con el desarrollo del proyecto Moquetá sin desarrollar un proceso de consulta previo al inicio del mismo, y que a la fecha se encuentran incluidos dentro del proceso de post-consulta adelantado por Gran Tierra Energy.

Nury Segura y Robinson Angulo, profesionales en los campos ambientales y forestales adscritos al CCN Nelson Mandela, fueron los encargados por las directivas del mismo para tomar papel en la identificación de los impactos generados y las medidas de manejo para encontrar soluciones alternativas para mitigar o atenuar la problemática, encontrando cambios notorios en materia social, cultural económica que comprometieron directamente el desarrollo y la conservación étnica de su descendencia cultural.

En materia sociocultural, es notorio el detrimento generado con ocasión del proyecto, se denota pérdida de costumbres propias y prácticas ancestrales, pérdida de hábitos deportivos, deterioro familiar, incremento en la inseguridad, entre otros, son el resultado de la implementación de un proyecto de esta magnitud a una población no preparada para el mismo; al igual que la marcada intervención en materia económica, ambiental, laboral, factores indispensables tanto para la conservación cultural, como para la misma supervivencia y calidad de vida de un territorio principalmente agrícola y pesquero.



El Consejo Comunitario ORNOCEPIAC, se encuentra ubicado en el municipio de Piamonte en el departamento del Cauca, a orillas del río Caquetá, iniciando su territorialidad en la orilla del río opuesta a la que delimita el pueblo de Puerto Limón, este consejo de negritudes en cabeza de los señores José Fernando Cabezas presidente y vicepresidente respectivamente, también se ha visto involucrado de lleno en el desarrollo y los impactos positivos y negativos propios de proyecto Moquetá, pues su influencia geográfica y social cohabita con el desarrollo Económico de Gran Tierra Energy y uno de sus proyectos petroleros, por tanto, en cabeza de sus directivos se procuró la identificación de impactos que hubiesen afectado directamente su comunidad en materia social, cultural, ambiental y económica, para posteriormente identificar posibles formas de mitigación o compensación que debieren adoptar los dueños del proyecto petrolero, dentro de un proceso de post- consulta.

La influencia del proyecto vulnera la integridad de ORNOCEPIAC como comunidad de conservación cultural, de una forma directa pues el arribo de un proyecto de una magnitud como la que tiene Moquetá cambio el concepto de estilo y calidad vida de sus integrantes, la migración de foráneos, la inseguridad en cabeza de grupos al margen de la ley, la necesidad de abandonar el agro y la pesca para la procurar la vinculación a la compañía, la destrucción ambiental de la mano de la falta de concientización y campañas de conservación, la vulneración de derechos, entre otros, cambiaron la armonía y el desarrollo cultural propio de esta comunidad afro-descendiente, desviándolos del principal objeto de su constitución, la conservación cultural, pues pasaron a un segundo plano los bailes, celebraciones, costumbres, rituales, festividades propios de su etnia; para lo cual procuraron además de descubrir y catalogar como positivos o negativos los impactos, identificar una medida, una forma con la cual pudiese ser condonado, o mitigado por la compañía, estos problemas que se adentraron en la célula étnica de su consejo.

El Consejo Comunitario PALENQUE, propio del pueblo de Puerto Limón, el cual convive de la mano con el CCN Nelson Mandela en la misma territorialidad, también se vio involucrado en las consecuencias tanto positivas como negativas que deja el paso del proyecto Moquetá, y en la vocería de su representante legal, de la señora Claudia



Cabezas, se identificaron los impactos positivos y negativos que se pudieran generar con la explotación petrolera, para con posterioridad a concluirlos transmitir a la compañía la forma mediante la cual se pudiere condonar y atenuar los daños generados.

La identidad cultural, es el principal objeto de conservación de una comunidad étnica, la cultura afro, cultura ancestral asentada en esta región, es rica en materia ceremonial y de costumbres, la llegada del proyecto a la zona, desvió la atención de los pobladores por la múltiples garantías ofrecidas, sin presupuestar la cantidad de impactos que se suscitasen a lo largo de la ejecución del mismo, impactos que generarían un detrimento ambiental, cultural, étnico, de la mano de un incremento en el costo de vida no esperado, motivación suficiente para adoptar la iniciativa de ser incluidos en un proceso de consulta, con el fin de subsanar los daños generados y de fomentar los benéficos obtenidos con el desempeño del proyecto.

Por último, al relacionar el cabildo indígena de la cultura Inga TIGRE – PLAYA, ubicado en la jurisdicción rural del municipio de Mocoa, se pudo notar que para éstos, la incursión del proyecto de explotación, ha tenido un impacto más fuerte que para los consejos de negritudes, pues el concepto de conservación cultural es distinto para ellos, la cultura ancestral Inga es potencia en material de conservación cultural, en conservación ambiental y en desarrollo de medicina tradicional en la región del Putumayo, su arraigo a la *madre tierra*² es la base de estabilidad cultural, por eso para Francisco Hernández y Javier Hernández, gobernador y vocero respectivamente del cabildo la vulneración al derecho a la consulta previa fue un atropello que atenta contra la preservación de territorialidad ancestral y para ellos hasta de para la misma subsistencia y conservación cultural del pueblo Inga.

La problemática sociocultural y ambiental a la cual se ven sometidos los hace vivir en constante conflicto entre la conservación y el desarrollo de la explotación petrolífera, pues la presencia del proyecto, ha generado la pérdida de territorio ancestral, afectación a fuentes hídricas y especies nativas, por causa de perforaciones, derramamientos de crudo, obras de expansión del campo, limitación a su espacio de caza, rituales y

² Reverenciada a la tierra por comunidades indígenas, en gratitud por que provee el alimento.



contactos espirituales en sitios específicos por la presencia de la fuerza pública y del esquema de seguridad de la compañía, entre muchas otras situaciones que afectan el desarrollo normal de la expresión cultural plena, con su principal causa de motivación, al igual que los relacionados anteriormente, la violación al derecho a la consulta previa.

10.1 Daño generado a las comunidades

Frente al análisis de los resultados obtenidos en materia del daño generado a las comunidades, se evidencia en la etapa de identificación de impactos un amplio número de afectaciones en el marco social, ambiental, económico, entre otros, estas afectaciones son descritas desde el punto de vista de la comunidad directamente afectada la cual solicita de manera urgente una reparación a las mismas.

Como lo describen los análisis de mitigación de estos impactos negativos el proceso para la normalización del estado ambiental, social, cultural, económico, laboral y demás requieren una atención inmediata no sólo del ente administrador estatal sino también de la compañía encargada de la explotación del mineral, vinculándolos a procesos de restablecimiento de cuencas hidrográficas, reforestación, expansión estructural para el desarrollo y beneficio de la comunidad en materia deportiva, académica, laboral, desarrollo en materia de infraestructura vial, servicios públicos, seguridad, concientización de conservación y arraigo cultural, entre muchos otros factores que garantizarían la conservación cultural y el bienestar de los administrados que en conclusión es el objeto principal de los procesos de consulta.

El proceso de mitigación de impactos para una ruta metodológica dentro de un proceso de consulta, puede decirse se quedaría corto a la hora de subsanar los perjuicios generados a las comunidades, más cuando éste es atribuible únicamente a la compañía que lo adelanta, razón por la cual es indispensable el actuar del Estado a consecuencia de una actitud pasiva, generada al momento de no determinar la necesidad de un proceso de consulta previa con anterioridad al desarrollo de este proyecto.

Lo anterior puede concluir también la responsabilidad de la compañía encargada del proyecto, al no darle aparentemente un manejo debido al desarrollo del mismo, conforme



a los lineamientos no sólo de la licencia ambiental si no del debido deber de cuidado necesario para ejercer este tipo de procesos, más cuando es deber de los mismos por lineamiento del ministerio encargado reportar la presencia de comunidades encontradas durante el desarrollo del proyecto en caso de no ser determinadas por el órgano administrativo, para agotar el cumplimiento de los derechos constitucionales adquiridos por los administrados, en este caso más cuando gozan de una especial protección.

10.2 Nexo causal relación entre el daño y la imputación

Para el caso en concreto, se pudo evidenciar una actitud pasiva por parte del Estado, donde se espera que éste hubiese priorizado la protección constitucional de las comunidades protegidas, siendo vulnerada en consideración al concepto emitido por un estudio antropológico, donde no evidencio áreas de pagamento y peregrinaje, sin considerar el arraigo de las comunidades registradas que habitaban el territorio objeto de estudio.

Es allí donde la relación vinculante entre el hecho y el daño toma fuerza, valiéndose de la idea hipotética en la cual de haberse permitido la participación de las comunidades dentro de la estructuración y desarrollo del proceso, hubiesen sido previsibles y evitados varios impactos que a la fecha generaron afectaciones, como por ejemplo el deterioro en materia ambiental, prevención a la problemática de la seguridad, fomento al desarrollo cultural, deportivo y académico, etc.; puntos vulnerados por la obligada ausencia de la comunidad en el desarrollo del proyecto petrolero.

Es deber del Estado la protección y conservación cultural por deber constitucional, si bien el desarrollo económico es vital para el avance de la economía del país, los elementos de participación brindan la posibilidad de llevar ambas prioridades de la mano sin afectar alguna, para el caso en concreto era deber del Estado, brindar la posibilidad a las comunidades de enterarse de primera mano de la intervención a realizar, participar activamente en ella y concertar métodos de conservación, todo mediante un proceso de consulta previa, es allí donde se concreta el vínculo entre la omisión y el daño, pues la no participación de las comunidades, blindo cualquier posibilidad de interacción con la



compañía petrolera, dejando a consecuencia perjuicios previsibles de conocimiento de la comunidad.

10.3 Reparación por daños causados

En el caso hipotético en el cual fuese necesario por parte del Estado una reparación, se deben atender las necesidades descritas en las propuestas de mitigación de impactos elevadas por la comunidad, se debe atender prioritariamente el tema ambiental pues es de vital importancia la recuperación de cuencas hidrográficas, la reforestación de algunas zonas, la purificación del ecosistema y conservación de fauna y flora nativa; en materia económica se debe reactivar la economía del agro y la pesca pues es esta la que vincula directamente arraigos culturales ancestrales y que ha sido motor para la pérdida de la identidad cultural, de la mano con la participación y preparación a nivel de desarrollo laboral en la compañía para beneficio de la comunidad; en materia social y cultural, la infraestructura de desarrollo es vital, pues muchos arraigos culturales se han perdido por falta espacios propicios para el desarrollo de actividades deportivas, culturales, académicas y de bienestar social, la seguridad es elemento clave a manos del Estado, pues una zona con tal riqueza cultural se considera blanco de inseguridad por grupos al margen de la ley y bandas criminales. Todos estos puntos descritos como necesidades urgentes dentro de la mitigación de impactos descritos.

11. Conclusiones y recomendaciones

Al hablar de la información obtenida en general, se puede destacar la existencia de problemáticas y conceptos comunes a raíz del desarrollo del proyecto petrolero Moquetá, principalmente el impacto ambiental es el más notorio para todos, pues la explotación petrolera se realiza mediante procesos invasivos con alto margen de destrucción ambiental, y acarrea consecuencias que pueden afectar de manera catastrófica el ecosistema, como los derramamientos de crudo; acompañados de la pérdida de identidad cultural y limitación al desarrollo de actividades ancestrales.

El proceso de consulta previa, considerado como derecho colectivo fundamental de participación por parte de las comunidades, donde se da a conocer proyectos que adelanta el Estado, el cual pueden poner en riesgo la integridad cultural de un pueblo; siendo el caso de los directamente afectados – presentados en el presente proyecto–, las comunidades indígenas y negritudes no contaron con este derecho, viéndose afectados moral e integralmente, puesto que se considera un atentado contra su cultura,



dado que el proyecto, afectó significativamente de manera negativa la integralidad del pueblo, provocando en ellos el desprendimiento de la cultura, el desarraigo de las tradiciones culturales que se adelantan en las comunidades, la preocupación por participar en un proyecto donde adelantan trabajos ajenos a sus actividades diarias, hizo que la economía fuera en decadencia. Situación que para este caso no fue vulnerada por la compañía que adelanta el proyecto, por el contrario, por el mismo órgano de control estatal y preservación de las comunidades, ante estas situaciones al determinar en su momento la falta de necesidad para desarrollar el proyecto.

La información es obtenida con ocasión del proceso de post – consulta y pre - consulta para nuevas perforaciones adelantado por la Compañía Gran Tierra Energy, de manera consensuada con la población afectada, con el fin de resarcir los daños generados y desarrollar medidas de manejo que prevengan y atenúen las afectaciones vigentes, consecuencia de las múltiples reclamaciones y solicitudes manifiestas por las comunidades; esta información es obtenida durante la etapa de identificación de impactos, en el curso de la ruta metodológica adoptada entre la comunidad y el equipo de consulta previa de Gran Tierra Energy, durante las sesiones acordadas entre los consejos y el cabildo con su equipo asesor, constituido por profesionales con conocimiento el desarrollo de procesos de consulta, en áreas competentes para la determinación de impactos y la determinación de las viables medidas de manejo ante los eventos adversos.

El objeto principal de los talleres, fue determinar cuales habrían sido los cambios a lo largo del desarrollo del proyecto, mediante un mismo cuestionamiento para cada campo, tratando de indagar ¿Cuáles fueron los cambios notorios a lo largo del desarrollo del proyecto petrolero Moquetá en materia...? Ambiental, económica, social, cultural, laboral, para con posterioridad concertar según las necesidades de la comunidad medidas de manejo, considerados métodos viables y beneficiosos para mitigar, atenuar, corregir o reparar, los impactos negativos generados por la ejecución del proyecto de explotación, de manera concertada entre la comunidad y la compañía.

Dado que es inusual adelantar un proyecto de gran magnitud como el proyecto petrolero Moquetá, sin consulta previa, donde se han violado y vulnerado los derechos a



los habitantes de la zona, el Estado es el único responsable por las consecuencias acaecidas a las comunidades étnicas y afro y, al medio ambiente.

De acuerdo a los resultados obtenidos se le recomienda al Estado resarcir el daño causado, realizar acciones que ayuden a la caracterización cultural, si bien, es pertinente la participación de jóvenes y adultos en el proyecto, ofrecer capacitaciones que generen conciencia por su cultura sin perder su identidad, más cuando es evidente la existencia de los elementos de la responsabilidad estatal ya referidos, bajo los siguientes preceptos:

- **CONDUCTA OMISIVA:** El hecho de la no determinación de la existencia de la necesidad de adelantar un proceso de consulta durante la etapa de licenciamiento del proyecto, basadas en las razones dadas por el ministerio, sin considerar siquiera el daño que se causare a las comunidades presentes, hace evidente la omisión estatal al no procurar su objeto frente a la necesidad de conservación étnico-cultural, social y económica de las mismas.
- **DAÑO O LESION:** La misma dentro de este concepto es de muchos caracteres, pues como se referencia en la investigación son perjuicios en el campo ambiental, social, económico, cultural, etc, de carácter cierto y determinado, que a consecuencia del mismo se procura una mitigación, corrección o reparación, tal como se describió con las medidas de manejo.
- **NEXO CAUSAL:** Es innegable la presencia del mismo, para el desarrollo de este proyecto de explotación petrolera, era indispensable la participación social, pues fue negado a las comunidades con directrices estatales, el derecho a conservar en mayor medida, lo que pudiese afectar su normal desarrollo con los impactos que se sabían se presentarían, además se negó la posibilidad de controlar y supervisar actuaciones a libertad por parte de la compañía que terminaron en impactos de mayor medida a la esperada.

Es así entonces, como se reúnen después de analizar detalladamente los elementos necesarios para considerar la existencia de una responsabilidad del Estado frente a los impactos generados por el desarrollo del proyecto petrolero Moqueta, abriendo campo para el análisis a un hecho litigioso que pudiese enmendar lo causado.

12. Referencias bibliográficas

- Bogdan, R., & Biklen, S. (1994). *Investigação qualitativa em Educação: fundamentos, método se técnicas*. In: *Investigação qualitativa em educação*. Portugal: Porto.
- Alcaldía de Mocoa. (24 de Febrero de 2018). *Información del Municipio Mocoa*. Obtenido de Información del Municipio Mocoa: <http://www.mocoa-putumayo.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Informacion-del-Municipio.aspx>
- Barrio, I., González, J., Padín, L., Peral, P., Sánchez, I., & Tarín, E. (18 de Febrero de 2018). *El estudio de Casos*. Obtenido de El estudio de Casos. Universidad Autónoma de Madrid: https://www.uam.es/personal_pdi/stmaria/jmurillo/InvestigacionEE/Presentaciones/Est_Casos_doc.pdf
- Briceño, A. (2017). *Responsabilidad y protección del ambiente: la obligación positiva del Estado*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Burbano, E. (2016). *Perspectivas de la responsabilidad estatal por el daño ambiental en Colombia. Dificultades para su exigibilidad y efectividad desde la jurisprudencia del consejo de Estado*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Bustamante, G. (9 de 10 de 2018). *El desarrollo del derecho fundamental a la Consulta Previa en Colombia*. Obtenido de Seminario Virtual Caja de Herramientas: <http://viva.org.co/cajavirtual/svc0300/articulo05.html>
- Boletín informativo consejo de estado, expediente 2016-00057. Consejo de estado fecha (03-06-2016). Consulta previa - Fundamentos constitucionales y convencionales / Consulta Previa. Concepto [http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2016-00057-00\(2290\).pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2016-00057-00(2290).pdf)

Castaño, D. A. (Marzo de 2014). Responsabilidad extracontractual del estado por daños causados al medio ambiente. *Responsabilidad extracontractual del estado por daños causados al medio ambiente*, 186. Bogotá, Colombia: Universidad Libre De Colombia.

Congreso de Colombia. (s.f.). *Ley 99 de 1993*. Obtenido de Ley 99 de 1993 - Consulta de la Norma: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=297>

Corte Constitucional . (5 de Enero de 2018). *Sentencia SU-039/97 Corte Constitucional*. Obtenido de Sentencia SU-039/97: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/su039-97.htm>

Corte Constitucional. (10 de Noviembre de 1998). *T-652/98 - Corte Constitucional*. Recuperado el 28 de Marzo de 2018, de T-652/98 - Corte Constitucional: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-652-98.htm>

Corte Constitucional. (29 de Octubre de 2009). *Sentencia T-769 de 2009. - Corte Constitucional de Colombia*. Recuperado el 2018 de Marzo de 2018, de Sentencia T-769 de 2009. - Corte Constitucional de Colombia: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/t-769-09.htm>

Corte Constitucional. (23 de Septiembre de 2011). *Sentencia T – 693 del 2011*. Recuperado el 28 de Marzo de 2018, de Sentencia T – 693 del 2011: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-693-11.htm>

Díaz, D. A. (2013). *Licencias ambientales en Colombia - límites o autorizaciones para el uso de los recursos* . Bogotá. Universidad Nacional de Colombia. Facultad ciencias jurídicas

El Tiempo. (s.f.). Todo lo que usted debe saber sobre la consulta previa. *El tiempo*.

Foro Nacional Ambiental. (2011). *Licencias ambientales y su proceso de reglamentación en Colombia* . Bogotá.

Giraldo, D. (2015). *Responsabilidad extracontractual del Estado Colombiano por daños causados al medio ambiente*. Bogotá: Universidad Libre de Colombia.

González, O. C. (2009). Responsabilidad del Estado en Colombia: Responsabilidad por el Hecho de las Leyes. *Revista UIS Humanidades*, 77-86.

González, O. (s.f.). *Responsabilidad del Estado*. Chile: Universidad Central.

- Henao, J. C. (2000). *Responsabilidad del Estado colombiano por Daños al medio ambiente En Responsabilidad por daños al medio ambiente*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Henao, J. C. (2007). *El Daño. Análisis Comparativo de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en Derecho Colombiano y Francés*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Henao, J. C., & Ospina, A. F. (2015). *La Responsabilidad Extracontractual del Estado. ¿Qué? ¿Por Qué? ¿Hasta Dónde? XVI Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). *Metodología de la Investigación. 6ta ed.* México : McGRAW-HILL.
- Irisarri, C. (2000). *El Daño Antijurídico y la Responsabilidad Extracontractual del Estado Colombiano*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Ciencias Jurídicas.
- Jácome, B. (2003). *Responsabilidad extracontractual del Estado por daños ambientales*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Lleras, B. J. (2003). *Responsabilidad extracontractual del estado por daños ambientales. Trabajo de grado para obtener título de abogado*. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Macías, L. F. (2006). Licencias y permisos ambientales. En A. Rodríguez, & G. J. Herrera, *Perspectivas del derecho ambiental en Colombia* (pág. 229–252). Colombia: Universidad del Rosario.
- Martínez, J. (2011). Métodos de Investigación Cualitativa. *Revista de la Corporación Internacional para el Desarrollo Educativo*, 1-33.
- Massey, G. M. (2015). Efectos sociales y ambientales, generados por los recursos de regalías petrolíferas, en dos resguardos indígenas del departamento del putumayo. Manizales, Colombia: Universidad de Manizales. Maestría Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente.
- Ministerio del Interior. (9 de 10 de 2018). *Consulta previa un dercho y una posibilidad para las comunidades étnicas*. Obtenido de Consulta previa:

https://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/noticias/infografia_-_consulta_previa_new.pdf

Molina, O. G. (s.f.). *Responsabilidad del estado*. Chile: Universidad Central

Moreno, G. (2015). *Efectos sociales y ambientales, generados por los recursos de regalías petrolíferas, en dos resguardos indígenas del departamento del Putumayo*. Putumayo: Universidad de Manizales.

Patiño, H. E. (2015). El trípode o el bípode. la estructura de la responsabilidad. En J. C. Henao, & A. F. Ospina, *La responsabilidad extracontractual del Estado: ¿qué? ¿por qué? ¿hasta dónde? XVI Jornadas Internacionales de Derecho Administrativo* (págs. 165-180). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Rodríguez, G. A. (2008). La consulta previa, un derecho fundamental de los pueblos indígenas y grupos étnicos de Colombia. *Revista Semillas*.

Rodríguez, G. A. (2014). *De la consulta previa al consentimiento libre, previo e informado a pueblos indígenas en Colombia*. Colombia: urosario.edu.co.

Rojas, A. (2013). *Licencias ambientales en Colombia- limites o autorizaciones para el uso de los recursos naturales*. Bogotá: Universidad Nacional .

Rojas, S. (2012). *La responsabilidad civil por afectaciones ambientales. Volume 5 of Colección Ambiente y desarrollo sostenible*. Colombia: Ibañez.

Rojas, S. (2012). Apología del potencial preventivo de la responsabilidad: desmitificación de la sanción en sede indemnizatoria, 125 . *Vniversitas*, 339-375.

Ruiz, W. (s.f.). *Responsabilidad del Estado y sus regímenes*. Bogotá: Eco.

Sandín, M. P. (2003). *Investigación Cualitativa en Educación. Fundamentos y tradiciones*. Madrid: McGRAW-HILL.

Saavedra, R. (2003). *La responsabilidad extracontractual de la administración pública*. Reprint.

Sánchez, E. (1995). *Veinte años en la historia de las evaluaciones de impacto ambiental en Colombia*”. En: *Licencias Ambientales. Evaluación de impacto ambiental: instrumento de planificación*. Colombia: Tercer mundo.

Sandoval, C. (2002). *Investigación Cualitativa*. Bogotá: ICFES.

Sentencia T-693/11. Derecho a la libre determinación y participación de comunidades étnicas. Expediente T-2.291202 (sala séptima de revisión de tutelas de la corte mp Jorge Ignacio Prtelt Chahub 23 de Septiembre de 2011).

Sentencia T-764/15. Derechos de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales, palenqueras, pueblos rom y demás grupos étnicos-protección constitucional, Expediente T-3.833.978 (sala cuarta de revisión de la corte constitucional - MP Eduardo Mendoza Martelo 16 de Diciembre de 2015).

Urrutia, C. (5 de Enero de 2018). *La regulación del derecho fundamental a la consulta previa*. Obtenido de ambitojuridico.com: <https://www.ambitojuridico.com/constitucional-y-derechos-humanos/la-regulacion-del-derecho-fundamental-la-consulta-previa-en>

Vela, C. J. (2011). *Licencias ambientales en Colombia- límites o autorizaciones para el uso de los recursos naturales*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.